

**EL ESTADO Y EL CIUDADANO EN EL *LEVIATÁN* DE HOBBS**

**NADIA JOHANNA PAREDES SAAVEDRA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA  
2005**

**EL ESTADO Y EL CIUDADANO EN EL *LEVIATÁN* DE HOBBS**

**NADIA JOHANNA PAREDES SAAVEDRA**

**Monografía para optar por el título  
FILOSOFÍA**

**Director:  
PROFESOR. ALONSO SILVA ROJAS  
Ph.D. en Ciencias Sociales de la Universidad de Tübingen**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
ESCUELA DE FILOSOFÍA  
BUCARAMANGA  
2005**

**A mis hijos, Fabián y Samuel**

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero expresar mi más sincera gratitud a mis padres, por su apoyo incondicional, a mis compañeros de estudio, y a todas aquellas personas que de una u otra manera me acompañaron en este proceso con su calidez y alegría.

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. RECONSTRUCCIÓN DE LO POLÍTICO DENTRO DEL ESTADO EN EL <i>LEVIATÁN</i>	3
1.1 MÉTODO DE LA TEORÍA POLÍTICA DE HOBBS	3
1.2 ESTADO DE NATURALEZA	6
1.3 ORIGEN Y CONSTITUCIÓN DEL ESTADO	11
1.4 LEYES CIVILES	15
1.5 PARTE ORGÁNICA DEL ESTADO	17
1.6 LA LIBERTAD DE LOS SÚBDITOS Y LOS SISTEMAS DE SUJECIÓN, POLÍTICA Y PRIVADA.	19
1.7 CAUSAS QUE DEBILITAN O TIENDEN A LA DESINTEGRACIÓN DEL ESTADO	21
1.8 DEL REINO DE DIOS	22
2. EL PAPEL DEL CIUDADANO DENTRO DEL ESTADO EN <i>LEVIATÁN</i>	26
3. ORDEN vs. ANARQUÍA	34
BIBLIOGRAFIA	42
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	43

## RESUMEN

La teoría del estado de Hobbes, no solo es una propuesta en defensa del absolutismo, es una filosofía integradora de las ramas del conocimiento científico que auguraba el inicio de la edad moderna, lo que hace esta teoría rica es su método innovador y sorprendente en la introducción del contrato como principio y legitimación del estado y la secularización del mismo.

De esta manera, aunque hubo autores anteriores a Hobbes, solo él pudo, de manera tan clara, hilada y firme, argumentar la unidad del estado y el carácter del mismo, sostenido en unas políticas de coerción y trascender sus políticas al nuevo panorama político de Europa en los siglos venideros.

Hobbes ya empezaba a reconocer y augurar el futuro del estado, y de manera clara empezaba a ver el papel de la economía de mercado que se empezaba a desarrollar, lo que expuso en lo que considera sistemas de sujeción de cuerpos públicos y privados lo cual advirtió en las causas de desintegración del estado.

Sin embargo, Inglaterra solo empezaría por experimentar en el siglo XVIII las revoluciones, desde la industrial con la introducción de las textiles, la maquina de vapor y la fuerza naval, las revoluciones sociales y políticas, que cambiarían de manera sustancial su teoría política.

En adelante se empezará a crear políticas de estado, con ideales liberales y conservadores, e introducir modelos económicos que fortalece el desarrollo del capital y llegar a convertir a Inglaterra en una de las cuatro potencias del mundo durante el siglo XIX, en el que su política progresista expande sus mercados por toda Europa y convierte su papel moneda en hegemonía económica del mundo, hasta mediados del siglo veinte.

No obstante, mientras los progresos industriales, de mercado y finanzas se iban desarrollando, las políticas para mantener el poder del estado se iban perfeccionando, convirtiéndose en un cuerpo estructurado, una máquina de poder, con un carácter coercitivo alejado de sus principios sociales y un flagelo económico que polariza la población. Un poder que no se hallará suficiente y querrá saciar su deseo de expansión aguardando en su seno la explosión de la lucha social por los derechos individuales y la reivindicación de un poder que legitiman.

## ABSTRACT

The theory of the state of Hobbes, non single is a proposal in defense of absolutism, it is an integrating philosophy of the branches of the scientific knowledge that augured the beginning of the modern age, what is rich this theory is its innovating and surprising method in the introduction of the contract like principle and legitimation of the state and the secularización of the same one.

This way, although there were authors previous to Hobbes, single it could of so clear way, line and signs to argue the unit of the state and the character of the same sharp in policie coercion and extend its to the new political panorama of Europe in the coming centuries.

Hobbes already began to recognize and to augur the future of the state, and of clear way it began to see the paper of the market economy that began to develop, what exposed in which considers systems of subjection of bodies deprived and public that it noticed in the causes of disintegration of the state.

Nevertheless, Single England would begin to experience in the XVIII century the revolutions, from the industrialist with the introduction of the factorys, the locomotive and the naval force, the social and political revolutions, that they would change of substantial way its political theory.

In ahead one began to create policies of state with liberal and conservative ideals, and to introduce economic models that the development of the capital that will fortify and to get to turn to England in one of the four powers of the world during XIX century, in that its progressive policy expands its markets by all Europe and turns its paper money economic in world hegemony , until half-full of twenty century .

However, while the industrial progresses, of market and finances they were developed, las políticas para mantener el poder del estado se iban perfeccionando, becoming like a structured body, a machine of being able, with a coercive character moved away of its social principles and an economic flagellum that polarizes the people. A power that was not sufficient and will want to satiate its desire of expansion waiting in its sine the explosion of the social fight by the individual rights and the vindication of a power that they legitimize.

## INTRODUCCIÓN

Los grandes cambios producidos en el esquema intelectual, en la filosofía y en la ciencia, han constituido el desarrollo de un mundo moderno que ha progresado tanto, al punto de convertirse visiblemente en un problema.

Esta es la razón por la cual se vuelven a plantear estudios críticos en torno a las supuestas premisas ocultas y los orígenes de la modernidad.

Citar a Hobbes, un hombre innovador, portador de un nuevo tipo de doctrina social, es una pieza clave del pensamiento moderno, por encontrarse en el punto medio de un proceso de transición de la sociedad tradicional a la sociedad industrial; por su rompimiento con el concepto clásico del origen del estado, y también por el método utilizado en su teoría.

De aquí que en este trabajo se presente el método utilizado y la posición tradicional que él trata de reemplazar, sin pretender establecer una confrontación sistemática con el conjunto de pensadores más importantes de su época, sino reconstruir la concepción de Hobbes con respecto al estado y a la relación entre éste y el individuo, de modo que podamos ver de forma específica las implicaciones de su teoría en la política.

Ahora bien, esta reconstrucción puede hacerse desde diversos sentidos, sin embargo, es en su obra *Leviatán* donde el autor desarrolla con más precisión los conceptos fundamentales de su teoría de lo político.

De hecho, lo aquí propuesto hace relación al problema de la representatividad, que es central dentro de la filosofía política de Hobbes. En este sentido juega un papel fundamental su definición de las nociones de persona natural y persona artificial, y su determinación del modo de constitución y las condiciones de validez de los actos de una persona artificial. En efecto, una persona artificial es, para Hobbes, una relación de actor-autor a la cual se le añade una teoría de autorización, un derecho subordinado sobre la persona y las acciones, sobre la que se constituye a la vez una persona artificial y civil, y se convierte asimismo en el fundamento de todas las demás formas de representación y de pacto jurídico.

Por su parte, con respecto a la persona natural, entendida como ciudadano, su teoría política tiene como eje central el *pacto*, lo cual supone una concepción racionalista de la política, basada en la voluntad y un argumento jurídico para las pretensiones del poder supremo.

Se tratará, entonces, en el primer capítulo, la reconstrucción de lo político dentro del estado en el *Leviatán* para comprender el método utilizado por el autor y cómo

entiende las posibilidades de juego político dentro del Estado particular; en el segundo capítulo trataré el papel del ciudadano dentro del estado *Leviatán* de modo que podamos ver cómo se constituyen los mecanismos de participación política de los ciudadanos. Finalmente, en el tercer capítulo, se establecerá la importancia del poder absoluto como salida y única respuesta a un estado de naturaleza o total anarquía, orden versus anarquía.

De esta manera se podrá concluir la importancia del establecimiento del estado por medio de un pacto, con el suficiente poder que permita mantener a raya los individuos a través de las leyes y una exigencia de obediencia civil, un poder absoluto, indivisible e ilimitado que garantice la unidad, y no permita el estado de naturaleza y anarquía que se produce en los intervalos entre la disolución de una sociedad civil y la construcción de otra nueva. Y las condiciones de participación ciudadana y libertades individuales que se reducen a pseudo derechos que se traducen en un poder natural.

Lo anterior responde a la crisis política del estado inglés en el siglo XVII, protagonizada por el rey y el parlamento, y por el rompimiento de las relaciones de participación religiosa en el estado, dejando atrás el legado del derecho divino de la Edad Media. Es así que en Hobbes encontramos una teoría política que recoge algunos elementos de sus antecesores y construye una teoría del estado que representa los principios fundamentales del estado moderno.

# 1. RECONSTRUCCIÓN DE LO POLÍTICO DENTRO DEL ESTADO EN EL *LEVIATÁN*

## 1.1 MÉTODO DE LA TEORÍA POLÍTICA DE HOBBS

Los tiempos agitados de la época que vivió Hobbes, comprendida por la inestabilidad de los estados, y en particular el estado de Inglaterra, determinó las tesis políticas de nuestro autor; dentro de Inglaterra se estaba viviendo la introducción de nuevos y avanzados aparatos productivos que darían pie posteriormente a la revolución industrial, y una crisis política por la disputa del origen y el poder del estado que desencadenaría en el rompimiento del legado escolástico del derecho divino. Disputa de la que Hobbes tomó partido y defendió en sus obras; la secularización del estado y el poder absoluto.

La relación cercana con grandes científicos, entre ellos médicos, matemáticos y físicos, con quienes compartió experiencias, conocimientos y criterios. Le brindó la oportunidad de plantear por primera vez una teoría política en íntima relación con un sistema de pensamiento moderno, lo suficientemente amplio para que pudiera explicar, con base en principios científicos, todos los hechos naturales, incluyendo la condición humana, tanto en sus aspectos individuales como sociales, que hoy denominamos materialismo.

Su método obedecería al interés de llevar el desarrollo de las ciencias humanas a la par con las ciencias aplicadas; ya que éstas permanecían embotelladas y no mostraban un desarrollo que planteara soluciones efectivas a los problemas que rodeaban al hombre, atribuyendo este estancamiento a la falta de un método riguroso. Centró su interés en la geometría como la ciencia de los hombres, cuyos objetos y figuras han sido creadas por el arbitrio del hombre, poseedor de las primeras causas, de todo aquello que produce, capaz de demostrarlo. De igual manera, la filosofía civil lleva el conocimiento hacia un objeto que nosotros mismos construimos, el estado; dado que los principios por los cuales se conoce qué es lo justo y lo equitativo, lo injusto y lo no equitativo, es decir las causas de la justicia, las leyes y los pactos, los hemos creado nosotros.

De esta manera aplicó el método “resolutivo – compositivo” de Galileo<sup>1</sup>, para descomponer la sociedad existente en sus elementos más simples y recomponer estos mismos elementos en un todo lógico. Esto le permitiría estudiar las

---

<sup>1</sup> GALILEI, Galileo. *Consideraciones y demostraciones matemáticas sobre dos nuevas ciencias*, Madrid: Nacional, 1976

relaciones y el comportamiento fisiológico y psicológico del hombre en sociedad, basando la individualidad del hombre en su cuerpo y no en su conciencia.

Lo que prevalecía, hasta entonces, era el método del recurso de la autoridad de la historia o las sagradas escrituras, éstas quedaron atrás por primera vez, reemplazadas por un método racionalista que se basaría no en la autoridad como justificación sino como simple demostración, y en la cual la historia sería un ánimo que rodearía al autor en sus tiempos y las sagradas escrituras en un escudo de la herejía.

Hobbes acogió la idea de Marsilio de Padua, quien siguió la línea aristotélica de materia y forma para exponer la teoría sobre el estado y la sociedad, introdujo el principio físico del movimiento para explicar los fenómenos que dan origen a la vida, por tanto, todo ocurre y puede explicarse por el desplazamiento de unos cuerpos en relación con los otros. Estos movimientos no son ordenados en principio, ni armónicos, son azarosos y por ello producen disfunciones y conflictos.

Por tanto, el método resolutivo - compositivo le permitió mostrar a la sociedad como un reloj mecánico que se puede desmontar para conocer sus partes. Sin embargo, no mostró la sociedad que analizó sino las relaciones necesarias de los hombres en sociedad, partiendo del supuesto peor el odio, el egoísmo y la inseguridad, para deducir las relaciones de los hombres fuera de ella, un estado prepolítico y primitivo que denomina estado de naturaleza.

Así, el mundo físico es un sistema mecánico complejo y el hombre un sistema material (que está en continuo movimiento) posee fuerza corporal y no exige la aplicación de fuerzas exteriores, ya que los valores, derechos y obligaciones están implicados en las capacidades y necesidades de los mecanismos.

Hobbes funda el conocimiento en la experiencia, y le asigna al conocimiento la tarea de preparar al hombre para la práctica. Sin embargo, es a través del lenguaje que el hombre expresa su voluntad y construye su entorno.

La serie de palabras es la trasposición de nuestros pensamientos mentales a discursos verbales, que nos permiten registrar, mostrar, enseñar o dar a conocer, complacernos o deleitarnos con los conocimientos que llegan solo a partir de las sensaciones<sup>2</sup>. Es decir, adquirida por el contacto sensible con un objeto o cuerpo exterior que reproduce una representación o apariencia en el pensamiento; cuando la sensación se debilita por alejamiento en el tiempo y la distancia, se llama imaginación<sup>3</sup>. Y cuando queremos expresar ese decaimiento y significar la sensación que se atenúa se llama memoria, que al hacerse copiosa se denomina

---

<sup>2</sup> HOBBS, Thomas, *Leviatán*, México: Fondo de Cultura Económico, 1999. I Cáp. II, .

<sup>3</sup> *Ibíd.* I, Cáp. II, Pág. 10.

experiencia<sup>4</sup>. Una vez producida, por medio de palabras u otros signos voluntarios y la comprensión de sus concepciones y pensamientos, llamamos entendimiento<sup>5</sup>.

Es a través del estudio y el trabajo (instrucción y disciplina), que se adquiere y se incrementa aquellas facultades, es un movimiento elevado por la palabra y el lenguaje, que es el método utilizado para recordar las consecuencias de causas y efectos, que consiste en la aplicación de nombres y conexión de ellos.

Las palabras son nombres, y los nombres, no son cuerpos, ni accidentes de cuerpos que no tienen validez, son marcas o notas de recuerdo o signos cuando se utilizan por orden o conexión impuestas a un determinado objeto o apariencia.

Nombres que pueden ser universales, que se aplican a varias cosas que se asemejan en ciertas cualidades o accidentes que pueden ser por extensión (se comprenden unos con otros) o por comprensión mayor. Y nombres propios que recuerdan una sola cosa, nombres de diversas cosas particulares; los universales recuerdan cada uno de esas cosas diversas<sup>6</sup>.

De esta manera los universales para Hobbes, son simplemente nombres, pues no existen en la mente ni fuera de ella, siendo únicamente representaciones universales. Al ser los universales signos de las cosas, es posible realizar con ellos operaciones simbólicas por medio del pensamiento y hacer de éste un cálculo estrechamente ligado al lenguaje.

De esta forma, el razonar consiste en la conjunción de los nombres de todas las cosas, el nombre del conjunto, que le permite exponer discursos u opiniones por definición de las palabras o conexión de las mismas, en forma de afirmaciones generales, silogismos que en suma lleva a una conclusión<sup>7</sup>.

La verdad y la falsedad son atributos del lenguaje y no de las cosas, para referirse a la materia la definen por sus accidentes, cualidades y propiedades: abstractas, imágenes, nombres mismos o expresiones<sup>8</sup>. Los nombres se establecen para dar significado a nuestras concepciones, todos nuestros afectos son concepciones; y el significado de las palabras fijado por una definición es la adquisición de la ciencia que se convierte en el comienzo de toda investigación.

Es comenzar por las primeras y remotas definiciones y significaciones de las palabras y avanzar de una consecuencia a otra. De lo contrario no se sabe nada

---

<sup>4</sup> Ibíd. I, Cáp I. Pág. 11.

<sup>5</sup> Ibíd. I, Cáp. IV, pág. 23-24.

<sup>6</sup> Ibíd. I, cáp. IV, Pág. 24

<sup>7</sup> Ibíd. I, Cáp. V, Pág. 25

<sup>8</sup> Ibíd. I, cáp. VI Pág. 52.

de las cosas, sino se cree en ellas, y la falta de método conducirá a un absurdo. La razón es alcanzada por el esfuerzo y la ciencia, por el conocimiento de las consecuencias de un hecho respecto a otro.

Todo lo anterior expone que todos los procesos mentales se fundan en lo corporal y material. La realidad está basada siempre en el movimiento de los cuerpos que se transmiten por medio de los órganos sensoriales al sistema nervioso central, donde aparece como sensación; según el movimiento, la relación estimulante produce una reacción de sentimientos, deseo o aversión, placer o dolor. De estas reacciones derivan todas las emociones o motivos ya sean completos o remotos.

Son mociones o pasiones que se originan en la imaginación, es el comienzo interno de toda moción voluntaria, que realizará tenues movimientos para dirigirse hacia aquello que causa, apetito o deseo, y mediante la liberación se permite experimentar momentos de placer (apariciencia o sensación de lo bueno) o de dolor y desprecio, distinguiendo lo bueno y lo malo<sup>9</sup>.

La obra de Hobbes es desarrollada bajo un método racionalista que no sólo expone al hombre fuera del estado civil al que denomina estado natural, sino también las condiciones que le permiten al hombre superar el estado de salvajismo a través del desarrollo paulatino del conocimiento y la construcción del lenguaje mediante el cual expresa su voluntad desencadenada por las diferentes pasiones. Este método racionalista, le permite a Hobbes desarrollar no sólo un teoría del estado diferente a las propuestas, anteriormente por otros pensadores, sino terminar con la disputa y la separación definitiva del estado y la iglesia. Su objetivo no era definir la verdad en materia de fe, sino solamente someter el papel eclesiástico al poder político; pues no hay que renunciar a la razón natural y quedar envueltos en una fe implícita, sino lograda por el empleo de la justicia, la paz y la verdadera religión (aceptada por el estado), no es una sumisión intelectual, sino un obediencia debida.<sup>10</sup>

## **1.2 ESTADO DE NATURALEZA**

La norma que hay tras toda conducta es la del cuerpo vivo, que trata instintivamente de conservar su vitalidad; es decir el principio fisiológico que nos informa toda conducta, es la propia conservación.

Así, lo que en un inicio era un talento natural que no poseía ningún método, pasa a ser un buen talento y una buena imaginación que le permitirá distinguir, observar, juzgar y determinar un buen juicio con la prudencia que las múltiples

---

<sup>9</sup> Ibíd. I cáp. VI , pág. 42

<sup>10</sup> Ibíd. III, Cáp. XXXII, Pág. 306

experiencias y consecuencias análogas anteriores se guardan en la memoria<sup>11</sup>. Adquiriendo el conocimiento absoluto, que le da el poder de utilizar sus bienes presentes para obtener un bien manifiesto en el futuro y proteger su vida.

El carácter estoico ejerció gran influencia en la teoría hobbesiana, vivir conforme con la naturaleza es vivir conforme con la voluntad de Dios, la voluntad de Dios es principio de todo. Entre la naturaleza humana y la naturaleza en general hay una adecuación moral fundamental, hay un Dios racional que esparce su fuego, e ilumina las almas de los hombres, la razón, el lenguaje y el sentido de lo justo y lo injusto. Luego hay un estado universal cuya constitución es la recta razón, es la facultad de razonar (*rationatio est computatio*, De cive, I, 2) por el cual dadas las premisas se llega a ciertas conclusiones, es decir que le enseña a descubrir a los hombres lo que debe hacer u omitir y cuales son los medios adecuados para alcanzar los medios deseados.

La recta razón es la ley de la naturaleza y patrón universal de lo justo y lo bueno, inmutable en cuanto a sus principios y obligatorio a todos los hombres; es decir, se basa en la igualdad<sup>12</sup>. De esta manera existen dos leyes: la ley de la ciudad o de las costumbres y la ley universal o de la recta razón, siendo la segunda la que aporta el canon, al que se ajustan las primeras.

La libertad es un principio del estado de naturaleza y una premisa de la teoría de estado en Hobbes. Como también lo había sostenido Hugo Grocio, hay un estado de naturaleza, determinable racionalmente, anterior a todo estado social<sup>13</sup>.

El derecho a todo le permite reconocer al hombre las condiciones de igualdad de todos sus semejantes. Condiciones que le permite acceder, conseguir y reclamar por derecho propio los medios necesarios para su bienestar, y tener en cuenta, que solo pertenece a cada uno lo que puede tomar, y sólo en cuanto puede conservarlo<sup>14</sup>.

Surge así un temor y egoísmo hacia sus semejantes, que lo obliga a mantener y defender en cuanto pueda su vida y sus miembros. Se da origen en todos una voluntad agresiva proveniente de la vana gloria o una falsa estimación de sus fuerzas y una incertidumbre al no esperar en los otros confianza y seguridad, ni otorgársela a sí mismo.

---

<sup>11</sup> *Leviatán*, I, cáp. VIII, Pág 64

<sup>12</sup> *Ibid.* I, cá. XIII, Pág. 103

<sup>13</sup> SABINE, George. *Historia de la teoría política*, México: F.C.E. , 2003

<sup>14</sup> *Ibid.* I, cáp. XIII, pág. 101

El estado de naturaleza es un estado de caos y guerra, que aunque no esté en su ejercicio o continua agresión siempre permanece la voluntad de guerra, que es tiempo de paz<sup>15</sup>.

Fijándose dos postulados de la naturaleza también consignados por Maquiavelo<sup>16</sup> y Epicuro<sup>17</sup>; el de la natural codicia, por el cual todos quieren apropiarse del uso de las cosas comunes, un apetito natural que empuja a un irracional afán de dominio y de honor, y hacia una superación del prójimo como base de la felicidad humana: orgullo, ambición y vanidad, fuerza natural que el hombre trata de alcanzar de forma excelente, mediante el ejercicio de su propia imaginación, haciéndose estimar o temer por los demás. Y otra, el de la razón natural, por la que todos tratan de evitar la muerte violenta como el mal supremo de la naturaleza.

De este modo, señaló el incesante afán de poder, la búsqueda de riquezas, dominio, placeres y honores, u otras formas de poder, que inclina a la enemistad y la fuerza de todos contra todos, lucha en la que nada es injusto y cesa solamente con la muerte. Es lo que denomina Maquiavelo, un egoísmo universal, un deseo de poder, y una seguridad que le permite mantenerlo.

El miedo dispone a los hombres a establecer relaciones con la voluntad de otros hombres bajo un principio de utilidad, un pacto de mutua confianza para procurar y proporcionar aquello que parece a todos los hombres bueno para ellos, es decir, el acuerdo se realiza por amor propio no hacia los demás, pero dispuestos ante un permanente miedo mutuo.

Dentro del estado de naturaleza se vive un permanente egoísmo y deseo de poder, surgiendo la envidia con el propósito de suplantar o poner obstáculos a quien considera su competencia y el desprecio que inspira la desgracia ajena, que llamamos crueldad.

Como no hay ninguna fuerza que los obligue a mantener la fe dada, permanece la desconfianza, y utiliza un procedimiento razonable para su conservación, la anticipación, es decir el dominar por medio de la fuerza o por la astucia, hasta que ningún otro poder sea capaz de amenazarle. De esta manera, el derecho natural surge de la necesidad de la propia conservación y la libertad que tiene de usar todo su poder para hacer lo que quiere.

---

<sup>15</sup> Thomas, HOBBS. *Leviatán*, México: F.C.E. , 1999, I Cáp. XIII,

<sup>16</sup> MAQUIAVELO, Nicolás, *Tito Livio, Discursos I,9* Buenos Aires: Obras políticas. Trad. Luís Navarro. 1943.

<sup>17</sup> Véase en R.D. Stoicismo and Epicuro, 1910, citado por GEORGE, Sabine en *Historia de la teoría política*. México: Fondo de cultura económica. 2003.

Estas tres clases de discordia: competencia, desconfianza y poder son latentes en el estado de naturaleza, es un estado de guerra, donde siempre se manifiesta de modo suficiente, la voluntad de lucha, es una lucha de todos contra todos, es un estado de miseria<sup>18</sup>.

Cuando los hombres se dan cuenta de esto, surge un afán de tranquilidad, que le inclina a esforzarse por dictamen de la razón, a buscar la paz donde pueda darse, y donde no, buscar ayuda para la guerra. En este estado de naturaleza de caos e incertidumbre, se hace inconveniente la conservación y bienestar de la vida.

El estado de naturaleza, a largo plazo, es intolerable porque no le garantiza al hombre la consecución del *primum bonum* que es la vida. La única salida es asociarse y establecer acuerdos con la voluntad de otros hombres; o buscar asociarse con otros hombres por medio de la fuerza y el dominio sobre aquellos semejantes que no son capaces de defenderse por temor a la muerte o por la fuerza de sus cadenas.

Obedeciendo a una regla general de la razón en virtud de la cual cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tenga la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra (1ra Ley natural).

En este marco surgen las leyes naturales también denominadas leyes morales, expuestas en la primera parte, capítulo XV del *Leviatán*; son un dictamen de la recta razón, que impide que esa rapacidad de dominio se convierta en un vicio, son los deberes que en tanto hombre posee, respecto a lo que se ha de hacer u omitir, y orienta hacia un deber ser. Son leyes inmutables y eternas, que obligan solo en el fuero interno y a la conciencia<sup>19</sup>, están ordenadas para mantener la paz, prescribiendo las buenas costumbres y virtudes necesarias para mantener la concordia de una vida en común; como la misericordia, la gratitud (4ª ley natural), la moderación y la utilidad u acomodo que se deben prestar los miembros para ayudarse mutuamente (5ª ley natural). También muestra aquellas que alteran la concordia, como la arrogancia (10ª ley natural), el orgullo (9ª ley natural) y las ofensas o muestras de odio y desprecio (8ª ley natural). Y condena aquellas que perturban o atentan contra la facultad de la razón como la embriaguez y la glotonería.

Las leyes naturales son un argumento que la razón sugiere para conseguir la paz “Estos dictados de la recta razón, suelen ser denominadas leyes por los hombres; pero impropriamente, porque no son sino conclusiones o teoremas relativos a lo que conduce a la conservación y defensa de los seres humanos” (LEV I, 15) pues ley propiamente es la palabra de quien manda sobre los demás.

---

<sup>18</sup> *Leviatán*, I, Cáp. XIII. Pág 104

<sup>19</sup> *Leviatán*, I, Cáp. XV, Pág. 106

El establecimiento de las leyes naturales las cuales ordenan a los hombres que tiendan hacia la paz, parte de un principio y ley fundamental: Que uno acceda, si los demás consienten también, y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar a este derecho a todas las cosas y a satisfacer con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a sí mismo. “*hay que cumplir los pactos y mantener la fe dada*” (2ª ley natural), necesarios para mantener la paz, en el cual todos los miembros se transfieren mutuamente ciertos derechos.

El establecimiento del contrato es una acción de dos o más personas libres y razonables, que se transfieren mutuamente sus derechos. Alguien renuncia o transfiere sus derechos, por declaración o expresión, mediante signos voluntarios<sup>20</sup>. El motivo y el fin de esta renuncia y transferencia de este derecho no es otro sino la seguridad de una persona humana, en su vida y en los modos de conservarla<sup>21</sup>, que no sea gravosa, y que los beneficios recaigan en una o varias personas determinadas de modo que está obligado a no impedir el beneficio resultante a aquel a quien se concede o abandona el derecho. De esta forma, hay que tener en cuenta que existen derechos inalienables, como el derecho a resistir a quien quiera arrancarle la vida, lesionarlo, esclavizarlo o encarcelarlo<sup>22</sup>.

En esta segunda ley descansa la fuente y el origen de la justicia u observancia de los pactos (3ª ley natural), pues todo aquel que por acción u omisión incumpla el pacto, será injusto y causa injuria a aquellos con quienes se ha pactado. La cual significa que solo es eficaz en el establecimiento del estado civil.

Cuando se refiere a las personas, es justo aquel que se complace en obrar con justicia, procura y se esfuerza en todo lo justo, es aquel que hace las cosas en virtud del mandato de la ley<sup>23</sup>. Cuando se refieren a las acciones, justo es lo conforme a derecho e injusto lo mismo que injuria. Al que ha hecho algo justo, inocente; y al que ha hecho algo injusto culpable<sup>24</sup>. Es decir, la justicia e injusticia está determinada por dos factores: de la intención del hombre, y de la acción u omisión de un acto; por consiguiente se sigue otras leyes inherentes.

Respecto a las acciones, la justicia se divide en, conmutativa y distributiva. La conmutativa se refiere a los intercambios, trueques, arrendamientos, venta y compraventas; y la distributiva a la equidad y el mérito<sup>25</sup>. De esta manera todos se deben mostrar equitativos al distribuir derechos a los demás, de lo contrario causa injuria y contumelia.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.* I, Cáp. XIV. Pág 109

<sup>21</sup> *Ibíd.* I, Cáp. XIV, Pág 111

<sup>22</sup> *Ibíd.* I, Pág. 108

<sup>23</sup> *Ibíd.* I, Cáp. XV, pág. 116

<sup>24</sup> *Ibíd.* I, XV, pág. 123

<sup>25</sup> *Ibíd.* I, Cáp. XV, Pág. 124

Cuando se refiere a cosas que no se pueden dividir, deben ser utilizadas en común (12ª ley natural), como cada uno pueda si la cantidad lo permite, de lo contrario debe ser de forma proporcional y limitada. Si las cosas no se puede dividir, ni usar en común, su uso debe ser alternativo o mediante sorteo (13ª ley natural), respetando la equidad (11ª ley de naturaleza). U otorgándose al primer propietario o su primogénito por derecho (14ª ley de naturaleza).

Los castigos realizados por venganza (7ª ley natural) o por incumplimiento y falta deben ser con el sólo fin de corregir y alcanzar o facilitar el perdón (6ª ley natural), sobre todo aquellos que arrepentidos deseen ser perdonados, tomando siempre precauciones para el futuro. Si los contendientes no logran ponerse de acuerdo y permanecen en resistencia, quien determina los castigos debe ser encargado a un tercero (16ª ley natural) aceptado por ambos contendientes de modo que no represente ventaja o gloria de victoria de una parte o de la otra; pues nadie puede ser árbitro de su propia causa (17ª ley natural), ya que obrará siempre a favor suyo. Este árbitro o juez, debe gozar de inmunidad (15ª ley natural) para poder mediar y negociar la paz; no debe prestar promesa a alguna de las partes para pronunciarse en su favor; está obligado a determinar libremente una sentencia justa y sin recibir premio por la sentencia dada, si posee un causa natural o parcial, no puede ser juez (18ª ley natural). Si la controversia no presenta muchos argumentos, se puede conceder crédito a un tercero o testigos (19ª ley natural).

Las anteriores leyes pueden ser examinadas, comprendiendo lo que significa “**No hagas a otro lo que no querrias que te hicieran a ti**”. Pero como las leyes naturales descansan y sólo atienden en el fuero interno (deseo de verlas realizadas) y no en el externo (aplicación), pueden ser quebrantadas<sup>26</sup>.

Lo que ocurre es que en la mayoría de los casos el fin previsto por la regla no se alcanza, si la regla no es respetada por todos o al menos por la mayoría de miembros del grupo, ya que nadie está seguro de que los demás respeten las reglas naturales; así la leyes existen y son válidas, pero no eficaces.

### 1.3 ORIGEN Y CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

El miedo y la necesidad hacen ineludible el establecimiento de un orden que garantice la seguridad y el cumplimiento de los pactos y las leyes naturales, que les permita abandonar esa miserable condición de guerra e incertidumbre y reconocer la necesidad de un poder común suficiente, que posea la capacidad de garantizar la seguridad entre ellos y contra los demás hombres, y el bienestar de todos por medio de la fuerza, un poder irresistible que convierta en desventaja cualquier acción contraria<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Ibid. I Pág. 127,128

<sup>27</sup> HOBBS, Thomas, *Leviatán*, II cáp. XVII, México: F.C. E, 2003, Pág. 137

No es suficiente un pequeño grupo de personas o familias; sino una multitud que posea el mismo criterio<sup>28</sup>. Personas o individuos cuyas palabras u acciones son consideradas como suyas propias; o como representantes, las palabras o acciones de otros hombres. Cuando son consideradas suyas propias es persona natural y cuando representa palabras o acciones de otros hombres es persona artificial. De esta manera, el último es un actor, dueño de las palabras y acciones de los representados; el primero es el autor. Así el actor posee dominio y actúa por autoridad<sup>29</sup>.

Ahora bien, el único camino para erigir un poder común es transferir todo el poder y la fortaleza a un solo hombre o asamblea elegido por pluralidad de votos o la mayoría y reducir sus voluntades a una voluntad<sup>30</sup>. Es decir un cuerpo artificial del que cada uno es autor, la unidad del representante puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que integran esta multitud en particular y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o pronuncia quien representa la persona.

Semejante poder común debe ser instituido de forma permanente y no temporal, ilimitado, por pacto de cada hombre con los demás y de estos con un tercero. Creándose una obligación hacia los demás y hacia el representante.

Este acuerdo fundado tiene como objetivo constituir un poder común. Un acuerdo de cada individuo con los demás que consientan en renunciar el propio poder y transferirlo a una tercera persona o asamblea; otorgándole todo el poder necesario para impedir al individuo que ejercite su propio poder con daño para los demás *“autorizo y transfiero a este hombre o asamblea mi derecho de gobernarme a mí mismo, a la condición de que tú le transfieras tú derecho y autorices todos sus actos del mismo modo”*<sup>31</sup>.

El poder transferido equivale también a un poder económico y de bienes, es decir el derecho sobre todas las cosas para poder resistir contra cualquiera que se atreva a violar el acuerdo. Este poder político comprende un poder supremo económico (*dominium*) y un supremo poder coactivo (*imperium*) es un gran poder absoluto es el gran Leviatán<sup>32</sup>.

El titular de este poder se denomina soberano y quienes le rodean, súbditos. *“Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la*

---

<sup>28</sup> Ibíd. II, cáp. XVII, Pág. 139.

<sup>29</sup> Ibíd. I, cáp. XVII, pág. 140

<sup>30</sup> Ibíd. II, cáp. XVII, Pág. 140

<sup>31</sup> Ibíd. II, cáp. XVII, Pág. 141

<sup>32</sup> Ibíd. II, pág. 141

*fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común*”<sup>33</sup>

“El estado es la alianza, consumada de hombres libres, concertada con el fin de observar el derecho y la comunidad común”; por tanto, el estado es el resultado de la acción consciente de los hombres y surgió como consecuencia de un contrato.<sup>34</sup>

La obtención de este poder soberano ha sido realizado por institución el cual se puede dar bajo diferentes formas de gobierno: monarquía cuando el representante es un solo hombre Democracia es una asamblea de todos cuantos quieren concurrir a ella, y Aristocracia cuando la asamblea es de una parte solamente; otro camino para obtener el poder soberano es por adquisición o por uso de la fuerza o conquista, donde los hombres se sujetan a quien le temen. Los derechos y la consecuencia de este poder son los mismos que el dado por institución<sup>35</sup>.

Una vez instituido el poder, de éste derivan los derechos y facultades del poder soberano. La soberanía absoluta y la unidad del estado reclaman un mecanismo de seguridad que es el no retorno del poder una vez producida la transferencia del poder al soberano por parte del pueblo.

De esta manera el poder soberano no puede ser enajenado, ni sus actos pueden ser con justicia acusados por el súbdito, pues cada súbdito es autor de todo cuanto hace el soberano.

Para poder conseguir el fin propuesto por el cual fue investido, posee la facultad de promulgar y establecer normas en virtud de las cuales cada hombre puede saber qué bienes puede disfrutar y qué acciones puede llevar a cabo sin ser molestado por cualquier conciudadano<sup>36</sup>. Normas de propiedad de lo bueno y lo malo, legítimo e ilegítimo, lo tuyo, lo mío es decir, leyes civiles; también le corresponde el poder de la judicatura y la decisión de la controversia, de recompensar y castigar. El soberano no debe estar sometido a las leyes que él mismo promulga ya que “no sería ni príncipe, ni soberano, y la república no sería ni reino, ni monarquía”<sup>37</sup>, está excluido del deber de obediencia y por tanto su persona exenta, en términos de derecho queda sólo obligada a dar cuenta de sus actos a Dios.

El soberano es juez de lo que es necesario para la paz y la defensa, por tanto, de hacer la guerra y la paz cuando lo considere necesario, escoge los consejeros y

---

<sup>33</sup> *Ibíd.* II, Pág. 141

<sup>34</sup> GROCIO, Hugo. *Prolegomena*, Sec., 6. Sec., 8., (traducción Kelsey), citado por SABINE, George. *Historia de la teoría política*. 3ra ED. México: FCE, 1994, Pág. 329

<sup>35</sup> *Leviatán*, II, cáp. 20, pág. 162

<sup>36</sup> *Ibíd.* II, cáp. 18

<sup>37</sup> BODINO, Jean. *Los seis libros de la república*, Cáp. III, 5, pág. 123, Barcelona: Editorial Aguilar S.A. , 1973.

ministros que necesite. Determina acerca de las doctrinas y opiniones adecuadas para la enseñanza de su pueblo como de cualquier otro elemento que represente un peligro o foco de sedición.

Los derechos del soberano son indivisibles, inseparables, esenciales y no pueden ser cedidos sin renuncia directa del poder soberano.

Él Posee el derecho de exigir respeto de los demás y declarar leyes de honor, que debe ser superior que el de cualquiera o el de todos sus súbditos. Ni soberanos, ni súbditos, es anarquía y condición de guerra.

Acuñar moneda y designa el modo, la forma y los signos por las cuales se deben establecer los contratos y el cumplimiento de los mismos entre los súbditos. Recoger los dineros necesarios para la nutrición del estado como considere necesario, tributos o impuestos. Y posee disposición de la propiedad ya que no excluye el dominio del soberano, sino el de otro súbdito, es un convenio expícito entre los hombres y resulta tácito en caso de conquista.

Por tanto, el soberano posee la misión de no despojarse ni dejarse despojar de los poderes que le han sido conferidos y cumplir la misión por el cual fue investido, procurar el bien del pueblo por medio de la institución de leyes para protegerlos más allá de la injurias, establecer y promulga normas generales, en virtud de las cuales los súbditos pueden hacer saber lo que es suyo propio y que ningún otro súbdito puede arrebatarse sin injusticia, del cual se desprende el derecho a la propiedad, lo que es justo e injusto, honesto y deshonesto, bueno y malo, que se ha de hacer o evitar en la vida de comunidad (de cive, VI).

Se encarga de designar maestros y examina qué doctrinas están de acuerdo y cuáles son contrarias a la defensa, la paz y el bien del pueblo, de manera que no se entusiasmen con otra forma de gobierno diferente a la suya. La educación del pueblo es una responsabilidad del soberano quien no lo debe dejar sumir en la ignorancia ya que, puede provocar sediciones. Por lo tanto, hay que enseñar de modo beligerante y veraz, enseñar que la prosperidad depende de la obediencia y concordia de sus súbditos.

Su administración requiere que la justicia sea por igual a todos los sectores de la población, pues todas las infracciones de la ley son ofensas contra el estado. De esta manera la representación del estado se hace manifiesta en cada una de las instituciones encargadas de garantizar las condiciones necesarias para una buena vida en cada uno de los rincones del territorio del estado, instituciones centralizadas y organizadas bajo un solo objetivo soberano, quien designa representantes en cada una de las provincias como primera autoridad, pero este responde ante el soberano.

## 1.4 LEYES CIVILES

La ley es una orden de quien detenta el poder, nadie puede hacer leyes sino el estado y sus órdenes deben ser manifestadas por medios suficientes de la voluntad de quien manda por medio oral o escrita, sino se da a conocer no es ley ya que las leyes no escritas son leyes naturales<sup>38</sup>, la leyes civiles son aquellas que los hombres están obligados a observar cuando son miembros de un estado.

El legislador es el soberano; es quien ordena la ley. El estado sólo prescribe y ordena la observancia de aquellas reglas; pero el estado no posee esta capacidad sino por su representante, el soberano, por la misma razón el soberano no sólo ordena la ley sino también puede abrogarla con otra ley. El soberano no está sujeto a las leyes civiles, pues no puede estar obligado a sí mismo, y no existe otro derecho sino el que emana del rey, la costumbre por sí misma no constituye ley (De cive XIV) lo que significa un rechazo al derecho común.

La ley natural y la ley civil se contienen una a otra y son de igual extensión, no son diferentes sino partes distintas de la ley<sup>39</sup>. Las leyes naturales pertenecen al fuero interno de cada hombre, son cualidades que disponen a los hombres a la paz y la obediencia. Solo hay leyes desde el momento que se establece un estado y son ordenadas por el soberano quien les da un carácter obligatorio y coercitivo, castiga a quien las quebrante. La finalidad de la ley civil es la restricción y limitación de la libertad natural del hombre<sup>40</sup>; por tanto, es la razón del estado, la que constituye la ley.

Así la idea del carácter contractual de formación del estado basado en la voluntad, sirve como argumento jurídico para las pretensiones del poder supremo. Es por esto que no solo es un pacto o acuerdo, de obediencia cuyo fin es la protección; sino también de sumisión, es decir, nuestra obligación y nuestra libertad que lo hará irrevocable y cuya rescisión podrá producirse sólo si todos están de acuerdo es decir, se requiere la unanimidad y no la mayoría.

De esta manera, el derecho no descansa en la voluntad de Dios, sino en la voluntad de los hombres representada en el soberano; donde las leyes descansan bajo la fuerza de la espada.

La ley civil es para cada súbdito, aquellas reglas que *el estado le ha ordenado de palabra o por escrito o con otros signos suficientes de la voluntad, para que las utilice en distinguir lo justo de lo injusto, es decir, para establecer lo que es contrario y lo que no es contrario a la ley.* (Cap XXVI Lev.)

---

<sup>38</sup> *Leviatán*, II, Cáp. 26, Pág. 226

<sup>39</sup> *Ibíd.* II, Cáp. 26, Pág. 219

<sup>40</sup> *Ibíd.* II, Cáp. 26, Pág. 220

La interpretación de todas las leyes depende de la autoridad del estado y los intérpretes no pueden ser sino aquellos que él designe, quienes deberán una correcta comprensión de la principal ley de naturaleza llamada equidad y verificar que se cumpla. Un juez que dicta sentencia no solo respecto del hecho sino del derecho, quien debe ser *capaz de despojarse a sí mismo en el juicio, de todo temor, miedo, amor, odio y compasión; tener paciencia para oír, atención diligente en escuchar, y memoria para retener, asimilar y aplicar lo que se ha oído*<sup>41</sup>.

La justicia debe ser administrada por igual a todos los sectores de la población, sin importar la posición de ricos y poderosos, pobres y oscuros, debe hacerse justicia en las injurias que se le sean inferidas, todas las infracciones de la ley son ofensas al estado y deben ser castigadas. Como la justicia descansa no solo en ley, sino en la voluntad del soberano quien es juez en última instancia, depende de él la igualdad de los súbditos.

También corresponde a la justicia establecer igualdad de tributos; ésta no se basa en la igualdad de riqueza, sino en la igualdad del derecho que cada hombre está obligado a pagar al estado por la defensa que se le presta; se trata de la igualdad de lo que se consume no en la riqueza de los consumidores. De esta manera, el individuo o súbdito se ve obligado a trabajar para su vida y luchar para asegurar el trabajo.

Una buena ley es aquella que resulta necesaria y evidente al pueblo, o puede representar un beneficio al soberano aunque no necesario al pueblo, estas no discrepan, pues los intereses del pueblo no son diferentes a los del soberano.

Las leyes civiles se diferencian según los medios que las han escrito emanadas de la autoridad del soberano. Como los *decretos* pronunciados por el parlamento de Inglaterra, los *edictos u ordenes del senado*, semejantes a las actas del consejo, los *edictos* correspondiente, al de los juristas mayores de las cortes<sup>42</sup>.

Las leyes naturales son aquellas que han sido ley por toda la eternidad, y también son llamadas leyes morales; las leyes positivas son aquellas que no han existido desde la eternidad, sino que han sido instituidas por la voluntad de quienes tuvieron poder soberano sobre otros.

Dentro de las leyes positivas unas son humanas, otras divinas; y entre las leyes humanas positivas, unas son distributivas las cuales determinan los derechos y otras penales que declaran la sentencia o penalidad de la ley infligida; las leyes divinas son los mandamientos de Dios, declarados, reconocido y regulados por el estado. (Las distintas leyes expuestas *Leviatán* II, Cáp. XXVI-XXVII)

---

<sup>41</sup> *Ibíd.*, II, Cáp. 26, Pág. 231-232

<sup>42</sup> *Ibíd.*, II, Cáp. 26, Pág. 232

Hay leyes fundamentales cuya destrucción o trasgresión puede ocasionar el colapso del estado, y leyes no fundamentales que por su menor grado de desacato no ocasiona la destrucción del estado.

Las leyes son una obligación u orden, el derecho es la manifestación de las libertades, la carta es una exención o donación del soberano, el pecado es una trasgresión de la ley, un desprecio al legislador, un delito es la comisión por acto o palabra de lo que la ley prohíbe o en la omisión de lo que ordena. Los delitos se miden por la malignidad de la fuente o causa, por el contagio del ejemplo, por el daño del efecto, por la concurrencia de tiempo, lugar y persona, como presunción de poder, premeditación, soborno, falso testimonio, fraude, usurpación de autoridad. Cuando la acusación se hace en nombre del estado se llama delito público y juicio público; cuando se hace en nombre de un particular, se llama delito privado y pleitos penales.

La pena es un daño infligido por la autoridad pública sobre alguien que ha hecho u omitido lo que se juzga por la misma autoridad como una transgresión de la ley, con el fin de que la voluntad de los hombres pueda quedar, de este modo, mejor dispuesta para la obediencia<sup>43</sup>.

La ley se establece para los súbditos, no para los enemigos; y han de considerarse como tales quienes, habiendo sido súbditos por sus propios actos, al rebelarse deliberadamente niegan el poder del estado. El derecho a castigar no fue un derecho dado al soberano, sino que, solamente, al despojarse de los suyos los individuos, le robustecen para que use su derecho propio como le parezca para la conservación de todos, dejado a él solamente.

Las penas están distribuidas en humanas, que pueden ser *corporales*: como lesiones, flagelación o privación de placeres corporales, o capitales como la muerte; *pena pecuniaria* que consiste no solo en la privación de una suma de dinero sino también de tierras o de cualesquier bien; o *penas de ignominia* privación de algún bien que resulta honorable dentro del estado; pena de prisión y destierro.

## 1.5 PARTE ORGÁNICA DEL ESTADO

Son los empleados por el soberano con autorización para representar en algunos negocios la persona del estado (son como los nervios y tendones que mueven los diversos miembros de un cuerpo natural). Ministros, porque sirven a la persona del representante y públicos porque le sirven a la capacidad política. Poseen la autoridad de enseñar al pueblo su deber, ejecutar sentencias y dar publicidad a las órdenes del estado, reprimen y defienden la autoridad del soberano<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*. II Cáp. 28, Pág. 254

<sup>44</sup> *Ibíd.* Cáp. II, XXIII, Pág. 197

Dentro de los empleados públicos algunos pertenecen a la administración especial como el encargado del tesoro público quien recauda los impuestos, tributos y rentas, el soberano determina de qué modo deben llevarse a cabo todas las especies de contratos entre los súbditos y por que palabras o signos deben ser considerados válidos. Todo aquello que se recibe por concepto de tributos hace parte del tesoro público<sup>45</sup>.

La jurisdicción es quien administra la justicia y se encarga de los procesos y controversias tanto de hecho como de derecho, ejecutados a través de jueces quienes dictan la sentencia correspondiente ya sea por causas comunes cuando el demandante y el demandado es un súbdito o causas públicas cuando el demandante es el soberano. Las milicias son aquellos cuerpos armados que custodian la integridad del estado<sup>46</sup>.

Los consejeros no son ministros públicos, pues estos atienden solo al soberano quien le pide un consejo, estos deben responder: haz o no haz aquello y deduce sus razones del beneficio que obtendrá aquel a quien se habla; contrario a una orden que dice haz o no, sin esperar otra razón que la voluntad de quien formula el mandato<sup>47</sup>.

La nutrición del mandato consiste en la abundancia y distribución de materiales que conducen a la vida en su acondicionamiento o preparación, y, una vez acondicionados, en la transferencia de ellos para su uso público, por conductos adecuados.

La abundancia o carencia de materiales depende de la naturaleza, por tanto algunas pueden ser nativas o extranjeras. La dicción o distribución de estas materias deben ser organizadas por el estado o en caso dado mediante el cambio o la justa guerra; o también mediante *el trabajo humano*, un artículo susceptible de cambio con beneficio.

Esta distribución de materiales da origen a la categoría de lo mío, tuyo y suyo, en una palabra, la propiedad, y compete en todos los géneros al poder soberano y este distribuye según lo considere conforme<sup>48</sup>.

La nutrición del estado depende de una buena administración, de modo que no se exponga el estado a una exigente dieta o asuma decisiones arbitrarias ante la imposición de tributos sin un objetivo claro que ocasione descontento dentro de los súbditos; al igual que conserve tierras sin ningún beneficio, sólo con el fin de

---

<sup>45</sup> Ibíd. Cáp. XXIII, Pág., 198

<sup>46</sup> Ibíd. Cáp. XXIII, pág. 199

<sup>47</sup> Ibíd. II, cáp. XXIII. Pág. 197

<sup>48</sup> Ibíd. II, cáp. XXIV, Pág 202

posesión y dominio pero sin producción. En efecto, todo dinero o contribución que llega al estado por conceptos antes expuestos y su salida deben efectuarse para pagos públicos de modo que pueda vivificar todos los movimientos del hombre artificial

## **1.6 LA LIBERTAD DE LOS SÚBDITOS Y LOS SISTEMAS DE SUJECIÓN, POLÍTICA Y PRIVADA.**

Los súbditos ya no poseen su libertad natural exenta de todo impedimento, pues la necesidad de alcanzar la paz y con ella la conservación de sí mismos; han creado un hombre artificial, un estado, y han hecho cadenas artificiales llamadas leyes civiles, que ellos mismos por pactos mutuos han fijado fuertemente<sup>49</sup>. Así, la libertad de los súbditos consiste en la libertad respecto de los pactos y en aquellas cosas que en la regulación de sus acciones ha determinado el soberano, la máxima libertad de los súbditos depende del silencio de la ley; es decir son simples libertades de hecho que pueden verse acrecentadas o reducidas, o en su caso suprimidas, lo que el soberano quien tienen la soberanía, consideren más oportuno.

Estas libertades no suponen ninguna disminución del poder ilimitado del soberano, porque nada puede hacerle el soberano representante a un súbdito, bajo ningún pretexto, que pueda considerarse una injusticia o una ofensa, porque cualquier súbdito es autor de cualquier acto que haga el soberano, y su obligación hacia el soberano dura ni más ni menos de lo que dure su poder. Pero tienen libertad en todas aquellas cosas cuyo derecho no puede ser transferido mediante pacto, como defender su propio cuerpo, no lastimarse o acusarse a sí mismo. Así, el individuo que ha entrado a ser parte del estado, que se ha convertido en súbdito no le queda otro derecho que el derecho a la vida; un derecho que es irrenunciable pues deriva de la lógica del sistema.

De esta manera el poder soberano no solo instaura las normas o leyes para mantener el orden y garantizar la justicia, sino también para mantener y a su vez fortalecer el establecimiento de la institución; por tanto, como la misión del soberano es mantener y no dejarse despojar del poder que le fue otorgado, son las leyes su herramienta para mantenerse y designar todo aquello que considere o represente un peligroso para su libre ejercicio del poder. Es por esto que toma medidas coercitivas, y limita algunas actividades que puedan representar a los súbditos un pretexto de rebelión o la infiltración de doctrinas sediciosas. Por tanto, expone la sociedad dividida en sistemas de acuerdo a las actividades que pueden ser legítimas o ilegítimas, regulares o irregulares<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán*, II, Cáp. XXI. México: F.C.E. 2.003, pág. 173

<sup>50</sup> *Ibíd.* II, Cáp. XXII, pág. 192

Así, la sociedad se divide en sistemas independientes y absolutos (como lo son los estados) y los sistemas particulares o subordinados que son todos los demás. Las sociedades dependientes o subordinadas se dividen en cuerpos públicos o políticos que por lo general son legítimos ya que siempre son instituidos por el soberano; y los cuerpos privados en el cual cada uno de sus elementos, incluso su representante está sujeto al poder del soberano quien se limita a tolerarlos o prohibirlos.

De igual manera, estos dos sistemas pueden ser regulares cuando un hombre o una asamblea de hombres queda constituido en representante del número total, o irregulares cuando no teniendo representante, consiste simplemente en la afluencia o reunión de gente, se diferencian en la representatividad, bien sea por una persona natural (no se distingue el actor del autor) o artificial<sup>51</sup>. Los cuerpos regulares e irregulares se diferencian en su legitimidad.

Los cuerpos regulares, políticos o públicos, son legítimos pues casi siempre deben su origen a la autoridad del estado su duración puede ser temporal o permanente el poder de su representante es limitado<sup>52</sup>. Su diversidad es infinita bien por sus distintos objetivos, circunstancias, tiempo y lugar.

Los cuerpos regulares privados legítimos son los que se constituyen sin documentación o autorización especial o escrita, porque los regulan las leyes comunes, como lo es la familia.

Los cuerpos regulares privado e ilegítimo son aquellos que no son tolerados por el estado y se refiere a aquellas asociaciones de delincuentes cuyo único objetivo es desestabilizar, crear falsas doctrinas y causar daño.

Los cuerpos irregulares privados e ilegítimos están unidos en una persona representativa, sin autoridad pública o del soberano en absoluto, como las asociaciones de delincuentes, mendigos o gitanos. O aquellos que con autorización de un extraño se reúnen en lugares a estudiar doctrinas prohibidas o actividades ilegales.

Los cuerpos irregulares privados pueden ser legítimos si poseen autorización o tolerancia del soberano o ilegítimos (prohibidos) por el soberano; Hobbes tiende a subrayar con mucho interés el carácter de los sistemas irregulares privados e ilegítimos y destaca dos clases, que en gran medida dependen de los designios particulares humanos que en ellas se manifiestan.

*Las ligas* que comúnmente se constituyen en una *asociación* de individuos para la defensa común (que en un estado es innecesario) por lo general, se encuentra,

---

<sup>51</sup> *Ibíd.* II, Cáp. XXII. Pág. 183

<sup>52</sup> *Ibíd.* II, Cáp. XXII. Pág. 184

bajo la denominación de facciones y conspiraciones. La liga sólo es válida cuando no suscita justa causa de desconfianza: así que las únicas legales son las existentes entre estados que resultan provechosas con el tiempo.

*Las reuniones populares* son legales o manifiestas, cuando la asistencia a una *reunión* o un encuentro no posea ningún otro objetivo que el propuesto, y su exhibición pública en número se justifique, si el número se convierte en una gran multitud, la justificación no es evidente y se convierte en un designio ilegal. También, aquellas provocadas o convocadas por un hombre popular, causando facciones y desestabilización, una vez detectada esta debe ser disuelta, castigar a los promotores para sentar precedente y ejemplo a cualquier hombre que siga el mismo camino.

El panorama expone un estado con los mínimos o inexistentes espacios de participación ciudadana, como también limitantes para el desarrollo económico particular o privado. En el primer caso, responde a la necesidad de un poder absoluto e indivisible que no permite más que la autoridad del soberano quien posee lo necesario y no está interesado en hacer o causar algún perjuicio a los súbditos, pues entiende que el bienestar de los mismos garantiza un buen estado, próspero y fuerte. Mientras que en el segundo, responde a una medidas proteccionista de la economía propia de la política inglesa y en parte a una indicación visionaria del desarrollo del estado cuyo riesgo sería caer en los intereses pasionarios del hombre y en la pérdida del carácter esencial del estado.

## **1.7 CAUSAS QUE DEBILITAN O TIENDEN A LA DESINTEGRACIÓN DEL ESTADO**

Hobbes expone posibles causas que debilitan o pueden llegar a desintegrar un estado. Manifiesta que la causa no está en los hombres sino en la materia; pero ellos son quienes la moldean y la ordenan.

Una de las principales causas es una procreación defectuosa, la creación de un poder absoluto con menos poder del necesario para lograr la paz y la defensa<sup>53</sup>. Con incapacidad o dificultad para recaudar dinero, o la aceptación de monopolios y abuso cuando el dinero fluye sobre pocas manos particulares<sup>54</sup>. Por la falta de buenas leyes y medidas coercitivas que determine la conducta de los súbditos de modo que se puedan evitar los pequeños focos de conspiración.

El incumplimiento de los deberes del estado pone en riesgo el bienestar y la vida de sus súbditos pueden generar una guerra civil que puede desencadenar en la anarquía.

---

<sup>53</sup> *Ibíd.* II, Cáp. XXIX. Pág. 263

<sup>54</sup> *Ibíd.* II, Cáp. XXIX, Pág. 272

La excesiva grandeza de una ciudad y la multitud de corporaciones, puede despertar el deseo de libertad contra el soberano. O por lo contrario el deseo insaciable de dominio, de conquistas mal consolidadas o el deceso o derrota en la guerra<sup>55</sup>.

Otras causas son provocadas por las doctrinas sediciosas que afirman que cada hombre en particular es juez de las buenas y de las malas acciones, que tienen propiedad absoluta sobre sus bienes, de tal índole que excluye el derecho del soberano.

Manifiestan que quien tiene el poder soberano debe estar sujeto a las leyes civiles y su poder puede ser dividido. Todo lo anterior puede ser provocado por la falta de control de las lecturas griegas y romanas que alcanzan a justificar la rebelión y el tiranicidio, aprovechada por pequeñas facciones convocadas por hombres populares o intelectuales inconformes.

La creencia de un poder supremo sobre el soberano, de uno temporal y otro espiritual, hace que el individuo se sienta sujeto a dos señores, y sienta que la fuerza de su espíritu no puede ser asaltada por la obediencia a una autoridad terrenal<sup>56</sup>; lo que ocasiona desestabilización y una falta de respeto a las buenas leyes. Pero también es causal, la pérdida del carácter del estado que es mantener y garantizar las condiciones de vida de los súbditos, el exceso de autoridad con los mismos o el derroche de las riquezas del estado; lo cual puede conducir a una rebelión que desencadenaría en la anarquía o en la debilidad frente a otros estados más fuertes que podrían invadir y desaparecer el estado.

## **1.8 DEL REINO DE DIOS**

Los choques entre el estado y la iglesia se empezaron a ver cuando el Papa se enfrentó con el rey de Francia Felipe el Hermoso, posteriormente, con Luis de Baviera quien después fue emperador Germánico. Marsilio de Padua se manifestó con singular mordacidad contra el papado y dirige su libro *Defensor Pacis* a Luis de Baviera.

Allí Marsilio expuso que el evangelio no es una ley, sino una enseñanza, por eso no debe haber coacción en los asuntos de Fe, este es un cuestión de conciencia. La religión está por fuera de la razón y se encarga de la vida futura, por tanto no debe ser consideración de fines y medios racionales.

Thomas Hobbes comparte la posición e inicia un esfuerzo por lograr la secularización del estado y terminar con el ambicioso proyecto de la iglesia, separando lo espiritual, lo religioso y lo jurídico.

---

<sup>55</sup> *Ibíd.* Cáp. XXIX. Pág. 273

<sup>56</sup> *Ibíd.* Cáp. XXIX, Pág. 269

Su posición frente a la iglesia no es tan tajante, incluso es astuta pues expone que para el perfecto conocimiento de los deberes civiles, necesitamos saber cuáles son las leyes de Dios. De tal modo que lo que ordena la ley civil no sea contrario a la ley divina; sino se ofende a la divina majestad por exceder la obediencia civil, o por temor de ofender a Dios realiza una trasgresión de los preceptos del estado.

Dios es el rey del mundo y su poder no tiene fin, proclama sus leyes por los dictados de la razón o por revelación. De esta manera la palabra de Dios es racional, sensible y perfecta, se escucha por medio de la razón auténtica, el sentido sobrenatural y la fe.

El derecho de naturaleza en virtud del cual Dios reina sobre todo lo que existe, no deriva de la obediencia motivada por la gratitud de sus beneficios, sino de su irresistible poder, es omnipotente, creador de todo lo existente. Los dictados de la razón natural corresponde primero a los deberes de un hombre respecto de otro, descritos anteriormente como leyes naturales, la humildad, la equidad, y otros valores morales; segundo al honor debido a nuestro divino soberano.

El honor hacia Dios puede ser expresado y pensado como lo más alto en poder y bondad. Los signos expresados exteriormente por el hombre se llaman veneración, se pueden realizar por medio del cultivo de su honor, por ejemplo transmitiendo la educación a sus hijos para mantenerlo o por elogio a su poder. El honor íntimo expresado por el hombre deriva tres pasiones: amor, esperanza y miedo, que hacen relación de adoración externa: elogio, exaltación y consagración del poder divino, cuyo resultado es la felicidad.

La veneración entre los hombres sólo posee un fin, el poder. La veneración de Dios procede de nuestro deber y está regulada de acuerdo con nuestra capacidad. A Dios no se le puede atribuir figura, imagen, límites, partes, lugar o genio, su poder es infinito y cualquiera de las anteriores limita su poder y pone en duda su existencia. Los signos de veneración son las plegarias o rezos, la acción de gracias, los sacrificios, los dones, no jurar su santo nombre y hablar de él de forma considerada., acompañada de una conducta decorosa, modesta y humilde.

No hay que renunciar a la razón natural y quedar envueltos en una fe implícita, sino lograda por el empleo de la justicia, la paz y la verdadera religión, no es una sumisión intelectual, sino una obediencia debida.

Thomas Hobbes encuentra en las escrituras no sólo la autoridad divina como inicio del poder absoluto, sino también la importancia del pacto a través del establecido entre Dios y Abraham (Génesis, XVII, 7,8,10) la designación de las tablas de la ley de Dios a Moisés para guiar al pueblo de Israel (Éxodo, III,6) basados en los principios o ley de la naturaleza que predispone a los hombres para una vida común. Después con el nacimiento del Mesías, Jesús dispone una nueva directriz

he venido por los pecadores, id por el mundo y anunciad las buenas nuevas, una vez consumida su crucifixión y muerte en manos de los judíos, sus discípulos son perseguidos. Dios les envía el espíritu santo y son imbuidos de sabiduría y fortaleza, denominados en el nuevo testamento como paralito y consolador encomendando la misión a los discípulos *enseñar a todas las naciones* (Mateo 18,19), *Id por el mundo y predicar el evangelio* (Marcos 16,5), seréis pescadores de hombres y construir iglesia.

De aquí que su única misión y potestad es enseñar, es el único poder eclesiástico; Cristo manifestó que el reino de Dios no era de este mundo, por consiguiente sus ministros no pueden requerir obediencia en su nombre. Pueden bautizar en el nombre del padre, del hijo y del espíritu santo como signo de conversión de un hombre nuevo y borrar en él, el pecado original de nuestros padres Adán y Eva. Tienen el poder de retener, perdonar los pecados u ofensa a Dios.

La potestad para convertir en ley las escrituras, es que sea canónico, una regla que dirija a una acción cualquiera, así por ejemplo el nuevo testamento empezó a ser canónico bajo los soberanos cristianos como el emperador Constantino; pero cada converso los hizo canónicos a sí mismos. Posteriormente algunas leyes se convirtieron en principios que adquirieron más que una interpretación religiosa, un carácter jurídica y civil.

No existe poder superior después de Dios, pero es el soberano quien designa las leyes y ejerce el poder de los hombres sobre la tierra, las escrituras reconocen su poder y obediencia *al Cesar lo que es del Cesar, a Dios lo que es de Dios.*<sup>57</sup>

La misión del poder divino es clara y el poder soberano debe reconocer su papel e importancia, su deber no solo es mantener el bienestar material de sus súbditos sino también el espiritual. El papel de la religión es enseñar a los hombres y disponerlos para la obediencia, la vida eterna y la felicidad de sus almas en la otra vida se alcanza por medio de la oración y la fe, y el bienestar para seguir viviendo depende de la obediencia al poder soberano aquí en la tierra. De esta manera se acaba con el reino de las tinieblas y de la superstición, por uno racional y laico.

Para finalizar, sin embargo, es necesario aclarar que el objetivo de Hobbes no era definir la verdad en materia de fe, sino solamente someter el poder eclesiástico al poder político. En él tiene lugar un giro en la relación entre lo político y religioso; en efecto, lo religioso estará supeditado a lo político, de ahí que el *Leviatán* no solamente lleve en sus manos la espada que representa el poder terrenal sino también el cetro que representa el poder de Dios sobre la tierra. El estado se convierte de esta manera, en la suprema autoridad sobre todos los habitantes de su territorio y en sujeto de confrontación y conflicto respecto a los demás estados.

---

<sup>57</sup> La Santa Biblia, Mateo 22,21, Marcos 12,17, Lucas 20,25

“El poder eclesiástico del mismo soberano está fundado en aquellos textos que son evidentes por sí mismos y están en armonía con intención de la escritura, por consiguiente, estoy persuadido de que quien lea la sagrada escritura con el exclusivo propósito de quedar informado lo estará plenamente”.<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup> *Leviatán*, prologo. Pág. 584

## 2. EL PAPEL DEL CIUDADANO DENTRO DEL ESTADO EN *LEVIATÁN*

La presentación del hombre como actor decisivo en la construcción de su propio mundo social y la institución de un estado que lo rige, a diferencia de los otros seres vivos, está definida y determinada mediante la palabra.

El hombre posee la fuerza, la razón y el sentido que le otorga la capacidad de interrelacionarse con su entorno, mediante la experiencia, el uso, la memoria, el entendimiento, elaborando discursos mentales que son traspuestos por unas series de palabras o nombres con los cuales nos comunicamos, enseñamos, mostramos, jugamos y damos a conocer nuestras voluntades y propósitos.

De esta manera, es a través del lenguaje que el hombre expresa su voluntad de instituir un estado, un poder absoluto con el suficiente poder para gobernar y garantizar el orden y la defensa. Permitiendo superar el estado natural, de entera libertad, pero llena de incertidumbre, temor, egoísmo y otros signos identificados como factores que responden a nuestro instinto de conservación y bajo el cual se ejercen las relaciones entre los individuos, un estado de permanente disposición a la guerra en el que la dinámica de las relaciones interindividuales conduce a un conflicto, que es generado por el afán de seguridad y el deseo de poder.

El establecimiento de un estado civil posterior al estado de naturaleza, mediado por un pacto o contrato donde se transfieren bajo la voluntad de varios hombres entre sí, y de estos con un tercero, sus derechos "*autorizo y transfiero a este hombre o asamblea mí derecho de gobernarme a mí mismo, a la condición de que tú le transfieras tu derecho y autorices todos sus actos del mismo modo*"<sup>59</sup> dan origen a un poder soberano y absoluto, no temporal sino ilimitado donde cada uno es autor de cada una de las expresiones o acciones de la asamblea o representante.

Esta idea contractual del origen del estado, es un argumento jurídico a las pretensiones de quien ejerce el poder. Un autofundamento del derecho y de hecho del pacto social donde ella misma crea las condiciones de su propia validez jurídica y de su propia efectividad; de forma que el pacto debe ser tal que no debe ser discutido, ni en derecho, ni en hecho y constituir un derecho del estado no sometido a juicio de los súbditos particulares y un poder que pueda hacerlo respetar.

---

<sup>59</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán*, II, cáp. XVII, pág. 141. México: Fondo de cultura Económica., 2.003.

El estado creado posee un poder legítimo otorgado por cada uno de los individuos que lo componen y posee un mecanismo de seguridad que es el no retorno del poder, una vez producida la transferencia de éste al soberano por parte del pueblo; pues es un pacto con cada uno de los miembros de la sociedad y de estos con un tercero o soberano elegido por una multitud para que ejerza el poder y la fuerza de cumplir y hacer cumplir los pactos entre los individuos, haciendo de la segunda ley de naturaleza una ley civil cuyo incumplimiento causaría injuria contra el estado y contra sí mismo, al ser castigado por el poder soberano que él mismo invistió y autorizó sus actos como suyos, y cuyo poder no puede ser revocado ni siquiera por la mayoría, sino por la unanimidad total.

De esta manera el estado es, *“Una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común”*<sup>60</sup>

El representante es la persona artificial que posee la autorización y el derecho subordinado sobre las personas y las acciones, sobre la que se constituye a la vez una persona civil, convirtiéndose en todas las demás formas de representación y pacto jurídico, puesto que debe garantizar la validez de la ejecución de los contratos acordados entre los súbditos en el seno del estado.

Así, la figura del representante o persona artificial es el actor a quien el autor (pueblo) autoriza todas las acciones. Confiando al primero un derecho de uso, dejando un derecho subordinado al derecho de autor de modo que el autor reconoce como suyas las acciones del actor, acciones que nos comprometen.

De esta manera, el derecho civil se fundamenta en el derecho natural a la vez que lo limita para impedir que entre en contradicciones consigo mismo. Por este pacto es imposible para cualquier autor recusar un acto del actor que se ha convertido en soberano. No puede suscitarse entre ellos ningún litigio, ninguna de las acciones del soberano se podrá considerar inválida o injusta por los súbditos ya que sería injuriarse a sí mismo. Mas el actor por el mandato ilimitado se convierte en juez de las acciones del autor.

Todas las palabras o acciones del soberano vuelven a los súbditos en forma de obligaciones, invirtiéndose la posición del súbdito y del soberano, ya que el soberano es el único autor político y los súbditos se convierten en actores de su mandato.

El soberano se convierte en el juez instituido de todas las acciones de los súbditos en forma de obligaciones, y es el único que tiene el derecho de legislar y prescribir

---

<sup>60</sup> *Ibíd.* II, Pág. 141.

lo que considera justo o injusto, bueno o malo, tuyo o mío, en el estado. La ley es la expresión de la voluntad del que dispone el derecho a mandar *Auctoritas, non veritas, facit legem*, autoridad, no la verdad, dicta la ley.

De esta manera, el derecho en el verdadero sentido de la palabra, es el mandato de aquella persona, cuyo precepto contiene en sí la razón de obediencia. Una vez instituido el estado, recae sobre el soberano el poder económico (*dominium*) político y coercitivo (*imperium*) sobre los súbditos, sólo él promulga las leyes bajo su palabra y todos aquellos signos necesarios para que se de a conocer, aquellas que considere necesarias y evidentes al pueblo. Así, la libertad de los súbditos está expuesta en la ley o en el silencio de las mismas, libertades que pueden ser reducidas o en su caso suprimidas según lo considere oportuno el soberano.

Es por esto que la desigualdad de los súbditos procede de los actos del poder soberano, pues es él quien prescribe la ley y es juez de última instancia<sup>61</sup>; el intérprete de la ley debe tener en claro las intenciones del soberano y si considera necesario acudir a él. La igualdad en la tributación consiste más en la igualdad de lo que se consume que en la riqueza de sus consumidores. Y está determinada por el deber de deuda que cada hombre está obligado a pagar al estado por la defensa que le presta

Sólo el estado permite la propiedad que existe por la ley civil y aunque el poder político no da a la propiedad su materia, sí le otorga un efecto jurídico para poder establecer su dominio. De esta manera, a disposición permanente del soberano, y es él quien determina cómo serán distribuidos los bienes materiales y propiedades, qué se puede dar mediante el trabajo como un artículo susceptible de cambio con beneficio como cualquier cosa<sup>62</sup>. De esta manera el ciudadano o súbdito se ve obligado a trabajar por su vida y luchar para asegurar el trabajo.

Hobbes define muy bien las responsabilidades del estado y la creación de instituciones centralizadas necesarias que garanticen los derechos esenciales para el buen funcionamiento de la institución, el desmembramiento de estas instituciones e incumplimiento de su deber es una causal de la desaparición y ruina del estado.

Esta representación, autofundamentada de su propia validez, podrá además fundamentar todas las otras formas de convención y representación política y privada.

El estado se mantiene atento frente a los cuerpos irregulares privados como las ligas o el derecho de asociación, o reuniones populares sin ningún objetivo claro de la misma manera prohíbe la creación y participación de partidos políticos, pues

---

<sup>61</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán II*, Cáp. XXI, Pág. 173. México: F.C.E. 2.003

<sup>62</sup> *Ibíd.* Capítulo XXIV, Pág. 202

el único agente político del estado es el soberano. Por tanto, con el fin de mantener controlado y seguro el poder, recurriendo si se considera necesario a medidas coercitivas y de represión, haciendo uso de la fuerza pública, ejerciendo una violencia legítima, ya que proviene del poder del estado, la fuerza pública se ejerce bajo la forma de coerción, de la que el castigo es un caso particular.

Thomas Hobbes no otorga el derecho de resistencia a los súbditos y expone un control de los diferentes cuerpos irregulares privados que puedan significar una pérdida de poder, que interfieran o ejerzan influencia en cualquier decisión del estado o que pueda transmitir deseos o conocimientos sediciosos al pueblo en contra del mismo.

Y establece que la libertad se encuentra condicionada por la necesidad por tanto, los hombres actúan libremente pero responden a las necesidades que les permitan sobrevivir, de la misma manera que se ve representada en la naturaleza y en cada uno de sus movimientos, estableciendo un equilibrio.

Pero, para alcanzar la paz y la conservación de la vida tienen la necesidad de crear un hombre artificial con el suficiente poder que pueda garantizarla, un poder absoluto que designe cadenas artificiales que son las leyes; sin embargo, no ha existido poder que haya podido decretar una ley para cada uno de las acciones de los hombres y este silencio de las leyes representa el grado de libertad dentro del estado.

De esta manera, la libertad que expresa la condición del hombre en el estado de naturaleza, es la condición y la premisa de la constitución del estado civil; de la libertad sin ningún obstáculo para ejercer la voluntad se pasa al sometimiento de las voluntades a un poder supremo cuyo papel es limitar y restringir la libertad de los súbditos a cambio de garantizar la seguridad y el orden entre los mismos.

Es por esto que la libertad natural es sometida a la necesidad de poder tener la seguridad de la vida y la garantía de los medios para su bienestar, con el fin de terminar con la incertidumbre, el miedo y la inestabilidad de una vida en el estado natural.

Pero el hombre también responde a sus pasiones y no busca las relaciones, sino el dominio, no es atraído hacia los demás hombres por el amor, sino por el ansia de gloria y de comodidad y una seguridad que le permita asegurar lo obtenido, tendiendo a evitar los sufrimientos. Vive un estado de incertidumbre, pues reconoce el estado de igualdad de fuerzas de los hombres otorgándoles a todos el derecho a todo. Las tendencias egoístas y el miedo caracterizan al hombre en el estado natural “el hombre es un lobo para el hombre” hay una tendencia de todas las relaciones de utilidad y explotación; lo cual se convierte en una vida solitaria, pobre, primitiva, de poca duración, y en el destino más lamentable de la humanidad.

Es así que los hombres establecen un poder al estado en condiciones de subordinación completa e incondicional, un poder soberano que está por encima de las leyes civiles, las cuales sólo reciben de él su fuerza. Se parece al alma que está en su cuerpo. De esta manera el miedo, no es el instinto de buscar la vida en comunidad, sino el reconocimiento de igualdad entre los hombres.

Una vez instituido el poder, de este derivan los derechos y facultades de quien lo inviste, y sobre su voluntad descansa la justicia, equidad y libertad de sus súbditos. Por tanto, posee la misión no sólo de garantizar el orden, la seguridad y el bienestar que garantice la vida de sus súbditos, sino también mantener a raya a través de las leyes civiles el control y los límites que no permita a los hombres el uso irracional de la libertad y el desordenado interés que despierta las pasiones. Por esto considera Hobbes que no hay motivo para que alguien tenga más derechos que los demás, de ahí la necesidad de la obligación, ya que una sociedad jerárquica exige derechos desiguales.

Así se impone un poder absoluto, ilimitado e indivisible. De esta manera, el mejor gobierno según las consideraciones de Hobbes es el ejecutado por un solo hombre, una monarquía. Un poder soberano que posee la autoridad no sólo civil y política, sino también legislativa y judicial, así como la máxima autoridad sobre sus ejércitos y la voluntad de hacer la paz o la guerra si lo considera necesario.

De esta manera, su autoridad legislativa elimina el derecho común cuya fuente principal es la voluntad y costumbres de los individuos, que en Hobbes coincide con el estado de naturaleza y que se encuentra representada no sólo en las leyes sino en su participación activa dentro del parlamento en el estado Inglés, país natal del autor que se encontraba sumido en una crisis política por el enfrentamiento político entre el rey y el parlamento, que lo llevaría a la guerra civil y un estado de anarquía.

Es así que en su defensa del absolutismo, una vez instituido el estado, no valida las libertades individuales, más que las otorgadas por el silencio de las leyes y el poder natural de cada individuo de defender su vida. El campo de las relaciones privadas se resuelve completamente en la esfera de las relaciones públicas, es decir, de las relaciones de dominio que vinculan al soberano con los súbditos. Hobbes establece las condiciones de las esferas pública y privada y se mantiene atento a estas últimas.

En cuanto a la participación ciudadana debe aclararse que los cuerpos políticos son creados por el poder soberano y los hay de infinidad de funciones ya sea para la nutrición del estado, comercio, educación o fuerzas de control y defensa con un poder limitado.

Las corporaciones o cuerpos privados irregulares e ilegales representan el inicio de la pérdida del carácter del estado y su posible disolución; algunos cuerpos

irregulares son legales o tolerados por el estado bajo un exhaustivo control de sus objetivos y actividades, el derecho de asociación no es permitido y la creación de ligas son consideradas innecesarias dentro del estado, las reuniones solo son permitidas cuando se realizan actividades religiosas, culturales y educativas aceptadas dentro de la ley siempre y cuando tampoco excedan los límites de participación que se pueda convertir en una multitud difícil de controlar.

Los cuerpos privados de tipo económico y comercial, representan asociaciones compuestas por particulares cuyo fin es hacer ganancia lo mejor que sea posible, lo que se logra por compra o venta en el país o en el exterior. Concederles la calidad de corporación o cuerpo político es asegurarles un doble monopolio, ser único comprador y único vendedor con la justificación de las leyes, dándoles una capacidad de especulación que perjudica el pueblo tanto del país como del exterior, “cuando uno solo vende la mercancía es más cara y cuando uno solo compra la mercancía es más barata”<sup>63</sup>; quedando demostrado que su finalidad no es el beneficio común sino particular, y por tanto estas actividades deben ser ejercidas y administradas por el estado quien busca el bienestar de todos.

En resumen es el ciudadano quien por voluntad a través del pacto instituye el estado e inviste de poder al soberano, con el fin de garantizar el orden, la seguridad y el bienestar de la vida. Es un súbdito bajo un pacto de sumisión y obediencia dentro de un estado que no posee los mecanismos ni las leyes como herramientas para que los individuos exijan sus derechos.

Por el contrario es el soberano el único agente político que instituye las leyes y que en su afán de mantener el orden y la seguridad, hace cumplir su derecho de asegurar y no dejarse despojar de su poder bajo las leyes que considere necesarias. Se argumenta a favor de esta tesis que un solo hombre no tiene intereses particulares ya que lo posee todo y su interés no es otro que garantizar el bien común a fin de que afectar o dañar el bienestar de sus súbditos es dañarse o afectarse así mismo. Ahora bien se afirma, la riqueza, el poder, el honor de un monarca, descansa solamente sobre la riqueza, el poder y la reputación de sus súbditos.

Sin embargo, donde no hay mecanismos de defensa civil diferentes a las penales, administrativas y de convivencia, y la justicia reposa en la voluntad de un solo hombre, quien define los intereses del estado, no se garantiza la imparcialidad y la equidad de los individuos.

Cualquier manifestación e inconformidad o planteamiento que atente contra la unidad del estado, será considerado como injuria contra el mismo o doctrinas sediciosas que pueden causar su disolución. Por tanto, aquellos hombres que poseen cierta capacidad de liderazgo y sean garantes de estas doctrinas serán

---

<sup>63</sup> Ibíd. II, Cáp. XXII, Pág. 190.

castigados como enemigos del estado y recibirán el castigo ejemplar que no permita que otros ciudadanos quieran seguir su ejemplo. De igual manera, la libertad de expresión no existe y mucho menos la libertad de prensa la cual se ejerce bajo un estricto control y un medio de propagación de las medidas e intereses del estado. Los hombres no deben mantener una opinión que en determinado momento pueda legalmente oponerse al soberano<sup>64</sup>.

Mantener la hegemonía del carácter público dentro del estado es la política que permite el dominio y la unidad del poder. Los cuerpos privados son tolerados o ilegales por medidas de carácter político que definen el tipo de actividad que debe considerarse un peligro. De esta forma, se ve con recelo las actividades privadas de tipo económico y comercial, como un gran potencial de dominio y de interferencia dentro de las decisiones del estado. De ahí la exigencia de su participación en la política, lo que podría significar la pérdida del carácter del estado y la disolución del mismo. Así, toda reunión o asociación que pueda representar un foco de afluencia masiva que se preste para la propagación de ideas sediciosas que puedan crear inconformidad y conflicto son prohibidas y sancionadas, con el peso de la ley; y aquellas que sean toleradas permanecerán bajo un atento control.

No podría faltar el eje fundamental que propague la obediencia como agente fundamental de prosperidad de un estado. La educación y con principal interés las universidades deben ser dirigidas por personas idóneas que representen los intereses del estado y no permitan, mediante el control y adecuada interpretación de los textos, que puedan causar doctrinas sediciosas, en los jóvenes. Por tanto, aunque el interés de Hobbes no es definir en materia de verdad o falsedad la fe religiosa, sí considera indispensable la formación espiritual de los individuos como un medio que permita controlar a los hombres de las pasiones que desvirtúen los designios de la razón, siempre y cuando no afecten la convivencia y estabilidad del estado. Religión que debe ser admitida y controlada por el poder soberano.

Así, el ciudadano es quien legitima la institución del estado, pero su papel dentro del estado es de total sumisión y obediencia a las leyes decretadas por el poder soberano; su obediencia garantiza la prosperidad del mismo y fortalece el poder y la unidad.

El poder soberano debe reconocer su papel, y cumplir con lo pactado, es decir, con el carácter esencial del estado, brindar el orden, la seguridad, y el bienestar que garantice la vida de todos los individuos de modo que se justifique la debida obediencia. Pues se argumenta, ningún rey puede ser rico, ni glorioso, ni hallarse asegurado cuando sus súbditos son pobres, o desobedientes, o demasiado

---

<sup>64</sup> HOBBS, Thomas. *Elementos* II, 8. citado por SABINE, George. *Historia de la teoría política*. 3ra ED. México: FCE, 1994, Pág. 329

débiles por necesidad o disentimiento, para mantener una guerra contra sus enemigos. De ser así, se verá sometido al constante surgimiento de facciones que buscarán desestabilizar el poder y deberá tomar medidas coercitivas más severas que agudizarán el conflicto, lo que mostrara un mal ejercicio de poder y ser el flanco débil a los ojos de los demás estados que pueden invadir y conquistar el poder.

Ahora bien, como el principio fundamental que nos otorga la razón es buscar por todos los medios la forma de alcanzar y consolidar la paz, a fin de salir de un estado de guerra, el estado es el medio más seguro de alcanzarlo y cualquier medida para sostenerlo es más llevadero a fin de mantener la seguridad de la vida, que el que antes se tenía en el estado de naturaleza el cual todo hombre debe evitar. Pues todo gobierno es más conveniente que la confusión y la guerra civil. Así la fuerza de las leyes deben ser acatadas, bien por cumplimiento del deber como ciudadano o por el miedo a las mismas.

De esta manera podemos concluir que el ciudadano del Leviatán es el ciudadano de una monarquía cuyo gobierno es absoluto, expande su poder por cada rincón del reino a través de la administración pública (burocracia) y el ejercicio policial, quienes poseen un poder limitado y la misión de comunicar, vigilar y controlar y hacer cumplir las leyes dictadas por el soberano. El ciudadano es el autor que legitima el estado, pero el soberano es el único agente político que puede hacer las leyes, de modo que el ciudadano se convierte en actor del mandato y debe cumplir las leyes decretadas por la fuerza que otorga el poder soberano.

### 3. ORDEN vs. ANARQUÍA

Como se ha visto en los capítulos anteriores, Hobbes parte de una apreciación negativa de la libertad natural del hombre, en sus propias palabras. *“Considérese que la condición del hombre nunca puede verse libre de una u otra incomodidad, y que lo más grande que en cualquier forma de gobierno puede suceder, posiblemente, al pueblo en general, apenas es sensible si se compara con las miserias y horribles calamidades que acompañan a una guerra civil, o a esa disoluta condición de los hombres desenfrenados, sin sujeción a las leyes y a un poder coercitivo que trabe sus manos, apartándoles de la rapiña y de la venganza.”*<sup>65</sup>

Los acontecimientos políticos atraen la atención de Thomas Hobbes, su interés político se anima y exalta con las adversidades de Inglaterra que expone en su obra *el Leviatán*, en la cual desarrolla su teoría de la gobernación civil, en relación con la crisis política resultante de la guerra, es decir, del estado de anarquía.

En este contexto, el estado de naturaleza es la premisa del estado civil, y el materialismo es la condición necesaria de su teoría, la cual le permite establecer los postulados o derechos naturales cuyo principal movimiento está dirigido hacia la búsqueda de la paz y el cumplimiento de los pactos, necesitados de una obligación política que es a la vez moralmente vinculante para hombres racionales con capacidad de lenguaje que permita establecer un pacto con los suficientes elementos que otorgue un carácter jurídico al establecimiento del estado.

De esta manera, la igualdad de capacidad y necesidades, de donde surgen los derechos y obligaciones están implicados en la necesidad de cada mecanismo humano de perpetuar su movimiento, y para conseguirlo afirma sus propias exigencias.

Es decir, un movimiento continuado que no exige la aplicación continua de una fuerza exterior, le permite dispensarse de todos los designios morales impuestos desde afuera, y suponer que los valores, derechos y obligaciones están implicados en las capacidades y necesidades de los mecanismos.

Se hace necesario, por lo tanto, para Hobbes, la institución de un ser, una máquina racional que se corrige así misma, es capaz de obligarse a aquellas reglas que puedan mostrarse necesarias para asegurar la mayor posibilidad de movimiento continuado (de no ser autocorregida estaría expuesta a constantes

---

<sup>65</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán*, II Cáp. 18, Pág. 150. México: F. C. E. , 2.003

coaliciones) la corrección es un sistema moral de obligación tan necesario como posible.<sup>66</sup>

En contraposición al estado de naturaleza que representa un estado de total inseguridad que no garantiza la vida, los movimientos humanos estarán dirigidos en el estado civil hacia la búsqueda de la paz y un poder común que garantice la seguridad. Es decir, una sociedad política, un estado donde los hombres se reconozcan iguales en un aspecto más importante que aquellos en los que son desiguales, una subordinación igual de todo ciudadano a las leyes.

Así, el derecho y la obligación, a partir del postulado de la igualdad, le permitirá establecer que no hay motivo alguno para que alguien tenga más derechos que los demás, y a partir de ahí, la posibilidad y necesidad de la obligación.

Asegurar el orden a través de la institución del estado y el establecimiento de un poder soberano, es un centro político dominante que fundamenta la unidad, ya que el estado de naturaleza se produce en los intervalos entre la disolución de una sociedad civil y la construcción de otra nueva.

Es por esto que, para Hobbes, la justicia separada de las instituciones humanas es algo prácticamente inexistente en el mundo; el estado de naturaleza se caracteriza por su irracionalidad, y por ende, por su injusticia. No obstante, Hobbes recurrió al estado de naturaleza para determinar no solamente la condición o la forma de la justicia o del derecho natural, sino también su contenido y su importancia. En efecto, para Hobbes, *el derecho natural está determinado en relación con la pura naturaleza, es la fuente de toda justicia*<sup>67</sup>.

En este sentido el concepto de estado en Hobbes supone los siguientes aspectos fundamentales. Una institución por medio de una multitud que conforma una persona civil o cuerpo político, mediante un consenso democrático. Una teoría de representación que es una teoría jurídica que define las nociones de persona natural y artificial, y determina el modo de constitución y las condiciones de validez de los actos de una persona artificial. Y finalmente, una estructura jurídica que permite una transferencia de derecho sobre las personas y sus acciones, al cual se añade una teoría de autorización que es esencialmente la constitución de un derecho de subordinación.

Ahora bien, desde otra perspectiva, es el miedo y no el instinto de la vida en comunidad el principio del estado. El reconocimiento de igualdad entre los hombres quienes poseen las capacidades y actitudes, la plena libertad bajo la tutela de garantizar su vida y bienestar y ejecutar cualquier acción, desalojar, robar

---

<sup>66</sup> MACPHERSON, C. D. *La teoría política y el individualismo posesivo: De Hobbes a Locke*, Barcelona: Editorial Fontanella, 1970.

<sup>67</sup> Lev. Cáp. 13-14, Elementos I, 4 SEC 1-2, De cive I,1

o matar es lo que genera incertidumbre y conlleva la necesidad de un poder superior que garantice y haga cumplir las leyes naturales.

Por tanto, una vez establecido el poder soberano es indispensable promulgar las leyes que prescriban y determinen lo bueno, lo malo, lo tuyo y lo mío y lo conveniente para vivir en sociedad; no obstante las leyes reciben la fuerza del poder soberano que mantiene bajo el poder de la espada a raya a todos aquellos que se resistan a ellas, es decir un poder coercitivo.

Se puede, entonces, afirmar, de lo anteriormente expuesto que como Jean Bodin antes que él, Hobbes reconoció que “el aspecto principal de la majestad soberana y el poder absoluto consiste en otorgarles la ley a los sujetos, en general sin su consentimiento”.<sup>68</sup> Pero Hobbes maniobró para combinar esta noción con un esquema contractual de representación que hiciera posible legitimar el poder soberano a priori, de manera, que el contrato de asociación fuera intrínseco e inseparable del contrato de subyugación.<sup>69</sup>

El carácter del estado y la misión del estado es brindar, conservar y garantizar la vida, los medios y el bienestar de los súbditos, el orden y la seguridad; por tanto, el principio del poder soberano es no dejarse despojar del poder del que fue investido a fin de garantizar los objetivos que conllevó al pacto.

La construcción de la voluntad general procedente de la alienación de las voluntades individuales con todos sus derechos a toda la comunidad y de esta al poder soberano, no sólo permite el establecimiento del orden social, civil y político sino también el desarrollo comercial y económico de los ciudadanos que permitirán establecer relaciones de mercado que garanticen la prosperidad del estado.

Debido a esto, es decir a la necesidad de las instituciones públicas y el control de los cuerpos privados, Hobbes se preocupa, en primer lugar, por los controles dirigidos al ciudadano en particular, en segundo lugar las manifestaciones colectivas que desestabilicen el poder con la confusión, y en tercer lugar, por el control de los cuerpos privados económicos a quienes no se les debe conceder la calidad de corporación política ya que sería asegurarles un doble monopolio que se convertiría en un condicionador de las decisiones del estado, desviando sus objetivos a sus intereses y beneficios particulares. Por tanto, es necesario para él, un poder trascendental único.

Un poder absoluto, ilimitado e indivisible, un poder soberano que posee la autoridad no sólo civil y política, sino también legislativa y judicial, así como la

---

<sup>68</sup> HARD, Michael y NEGRI, Toni, *IMPERIO*, traducción: Eduardo Sadier, Massachussets: Edición de Harvard University Press, Cambridge, ,2000. Pág. 80

<sup>69</sup> *Ibíd.* Pág. 80

máxima autoridad sobre sus ejércitos y la voluntad de hacer la paz o la guerra si lo considera necesario Una autoridad legislativa que elimina el derecho común que expresa las costumbres del pueblo quedando solamente a salvo el derecho a la conformación familiar, es decir, se reduce la actividad libre del ciudadano al ámbito meramente privado.

Por tanto, dentro de la teoría de estado del *Leviatán* no se encuentra los derechos del ciudadano, sino pseudo derechos que se traducen en un poder natural y la exigencia de la obediencia civil.

De esta manera, entonces, Hobbes y Rousseau, en realidad sólo repitieron la paradoja que Jean Bodin ya había definido conceptualmente en la segunda mitad del siglo XVI. La soberanía estrictamente hablando, sólo existe en la monarquía, porque sólo uno puede ser soberano. Si fueran a gobernar dos, tres o muchos, no habría soberanía, pues la soberanía no puede estar sujeta al gobierno de otros.<sup>70</sup>

Un poder político que comprende un poder supremo económico (*dominium*) y un supremo poder coactivo (*imperium*) es un gran poder absoluto. En su ámbito alcanza a reconocer Hobbes la importancia de las relaciones de mercado como el fundamento de los valores de reproducción social. Esto lo expresa en su capítulo XXIV: “el trabajo como un artículo susceptible de cambio con beneficio como cualquier cosa” reclamando una autonomía económica.

Así el ejercicio de la autoridad es una máquina política que transforma a la sociedad en una totalidad ordenada, es un poder coercitivo, un poder de policía que mantiene a raya a los ciudadanos, eximiéndoles de manifestarse, participar y exigir al estado que ellos mismos instituyeron. Pues los hombres no deben mantener una opinión que en determinado momento pueda legalmente oponerse al soberano<sup>71</sup>.

De esta manera, “la relación entre la sociedad y el poder, entre la multitud y el estado soberano, se invierte de modo tal que ahora el poder y el estado producen a la sociedad”:<sup>72</sup>

La institución del estado con la premisa de un estado de libertad y bajo un principio de igualdad, dejó de lado la organización del estado jerárquico medieval. En su sitio se instituyó un centro de gobernabilidad sobre la sociedad, donde la burocracia opera el aparato que combina la legalidad con la eficiencia organizacional, el título con el ejercicio del poder, la política con la policía.<sup>73</sup>

---

<sup>70</sup> *Ibíd.* Pág. 80

<sup>71</sup> HOBBS, Thomas. *Elementos* II, 8. citado por SABINE, George. *Historia de la teoría política*. 3ra ED. México: FCE, 1994, Pág. 329

<sup>72</sup> *Ibíd.* Pág. 82

<sup>73</sup> *Ibíd.* Pág. 82

Ahora vemos que el establecimiento del orden, es la instauración de una disciplina política ejercida por la fuerza del poder soberano quien escribe las leyes y las hace cumplir a través de sus órganos administrativos y de la fuerza pública. De esta manera, Hobbes presenta su teoría de la institución política y un esquema de gobernabilidad civil, en la que encontramos los elementos fundamentales del estado moderno, que a su vez se han transformado a lo largo de su recorrido histórico por diferentes conflictos y por la aparición de otros elementos que alteraron los existentes como la introducción de los diversos modelos económicos y el gran proceso industrial que haría necesario dar un viraje a las políticas de estado.

Entonces, el carácter contractual del estado hobbessiano, no sólo es el elemento jurídico que permite establecer un poder soberano, y la creación de leyes para mantener el orden, la seguridad, la vida, y la continuidad del mismo. Sirve además de fundamento para el reconocimiento y la construcción de elementos fundamentales en la relación Estado y sociedad, establecidos entre derechos y deberes. De esta manera, las leyes que prescribe el estado determina la definición de lo legal y lo ilegal, lo legítimo y lo ilegítimo, lo público y lo privado, respondiendo sólo a los intereses del poder soberano, sin tener en cuenta el poder y la fuerza que lo instituyó, esto es, la sociedad.

Ahora bien, el principio de libertad es la base del estado quien obra en justicia sobre todos los individuos que reconocen su igualdad. De esta forma determina la distribución de los terrenos según considere él necesario, y la designación de los impuestos que no responde a una capacidad de adquisición sino a un deber igualitario frente al servicio de seguridad que le presta el estado, sin tener en cuenta que lo amerita más quien posee gran propiedad privada, pues este puede verse preso de los deseos y egoísmo de los hombres que no tienen iguales condiciones.

Sin embargo, Hobbes justifica dentro de su estado, en el capítulo 30 del *Leviatán* la presencia de personas ricas y poderosas y de personas pobres y oscuras, atendiendo a estas últimas por caridad y ante el aumento de esta población proponiendo su exilio en países insuficientemente habitados, y de llegar a verse una sobrepoblación mundial la única salida y control es la guerra, bien sea por la muerte o la victoria.

Es así que para evitar estos conflictos el estado se ampara en las leyes y en la fuerza del poder soberano ejecutado por la administración y la fuerza pública. creando mecanismos de sujeción y una disciplina de policía, esto va acompañado, además, con el control de la educación la que es utilizada no solo como centro académico sino como centro de instrucción de obediencia al poder soberano. En el mismo sentido, la religión sirve para el control a las pasiones desenfrenadas que pueden despertar en los hombres la ambición de ampliar el poder y destruir los fundamentos de dominación estatal.

En este contexto la aplicación de medidas coercitivas, como la prisión y demás penas contempladas en la ley representan una violencia de estado legítima frente a aquel que renuncie o se considere fuera de él, intentando la rebelión o el ejercicio de la fuerza de oposición al estado, convirtiéndose en un enemigo que puede ser vencido con el destierro o la muerte. De esta manera se elimina no sólo este inconveniente sino se sienta un precedente y un ejemplo frente aquellos que quieran seguir los mismos pasos opositores.

Se comprende entonces que según Hobbes, todo poder produce efectos y todo poder más o menos manifiesto supone o engendra violencia (física o no) de ahí que el estado se caracterice por el monopolio de violencia legítima, donde el derecho a castigar es un valor fundamental.

El poder del estado es la fuerza pública bajo la forma de coerción y es un poder inalienable del soberano *ya que el estado no puede subsistir cuando no existe un poder visible que los tenga [a los hombres] a raya, y los sujete, por temor o castigo, a la realización de sus pactos y a la observación de las leyes naturales.*<sup>74</sup>

En este sentido, el poder del estado es la fuerza que moldea la sociedad y es quien crea las instituciones necesarias para mantener el orden, control y prosperidad del mismo. De esta manera, la sociedad se ve presa del estado que legitima y como no es indiferente por mucho tiempo de sus condiciones genera en su interior inconformidad y conflictos lo que a su vez exigirá de parte del poder del estado mayores medidas coercitivas, centros de instrucción y la especialización de disciplinas que permita mantener el control y la gobernabilidad.

Esto conduce, desde otra perspectiva a que los centros y claustros académicos se conviertan en centros de instrucción dirigidos a los intereses de estado bajo un principio de obediencia civil. A su vez la escuela, es la principal institución del estado no sólo porque es su deber no dejar sumir al pueblo en la ignorancia, sino por ser un vínculo directo del ciudadano con el estado, en donde se le debe enseñar la importancia del mismo, las leyes, sus deberes y derechos.

Las demás instituciones públicas como hospitales, prisiones, sanatorios e incluso la religión oficial, no son más que cuerpos de control para el cuerpo y el alma dentro de los límites y deseos de la soberanía .

Además, como el estado, el poder soberano, no sólo se verá preso de las disfunciones sociales, guerras civiles, sino también del nacimiento de las nuevas fuerzas de producción, la implementación de modelos económicos y de mercado, el auge del mundo financiero, el avance de la ciencia, el inicio de la polarización social, y la experiencia de la revolución.

---

<sup>74</sup> Lev. II, Cáp. XVIII, Pág. 144

Esto hará que el contrato del estado, de subordinación se vuelva más estricto y severo. De esta manera, el estado de anarquía será una amenaza latente y una posibilidad que todo gobierno debe estar dispuesto a enfrentar.

A su vez, el establecimiento del orden, supondrá la imposición de nuevas medidas que no sólo pertenecerán al campo jurídico que identifica la transgresión de la ley; sino también al campo antropológico el cual determina por qué se inclina el hombre a cometer actos contrarios a la leyes civiles que se suponen los protege.

Como la transgresión de la ley implica la intención, sino también el acto por el cual se comete algo contrario al orden establecido se hace necesario que exista un juez que establezca e impute a alguien la falta o el crimen e imponga un castigo o pena que se distingue de la venganza ya que el trasgresor se supone culpable.

Luego de esta institución del derecho todo acto de fuerza por parte del estado a los súbditos fuera de la legalidad es un acto de hostilidad que sólo demuestra la debilidad e ilegalidad del mismo.

De manera que el próximo espacio que ocuparán las leyes y las normas, corresponderá al sometimiento y dominio de las pasiones. Aquellas que llevan al hombre al amor o el odio, a la virtud o la ignorancia; aquellas que llenaron el estado de naturaleza de incertidumbre y miedo y conllevaron a la construcción del estado que en este sentido deberá esforzarse por la superación y el perfeccionamiento de las pasiones que desfavorecen la unidad.

El deseo de poder es el agente más peligroso que debe contrarrestar el estado, este procede de la fortaleza y la riqueza que crean a su vez la esperanza de poder escapar de los castigos corrompiendo la justicia pública. Tratando de obtener el perdón a cambio de dinero, de amistades y parientes poderosos que gozan de popularidad y reputación.

Así mismo, según Hobbes, la falsa opinión de su propia sabiduría hace que los hombres pongan en tela de juicio la autoridad que gobierna, trastornando las leyes con sus discursos públicos creando confusión. Lo mismo sucede con aquella sabiduría mal enfocada en el uso de la astucia y el engaño de sus vecinos. Otras pasiones como el odio y la concupiscencia, la ambición y la codicia son absorbentes y opresoras. Todo ello, conduce, finalmente a la mentira, la traición y la injusticia.

Podemos concluir, entonces, que Hobbes no sólo presenta claramente la distinción entre estado y sociedad, sino también, mejor que Bodin propone el establecimiento de un poder único y soberano, un poder central que garantice la unidad, y una soberanía que será la bandera de los estados y principio del derecho internacional acerca de la libre autodeterminación de los pueblos.

*Finalmente es importante aclarar que si bien para Hobbes su teoría se proponía mantenerse “pura del veneno de los políticos paganos y de las males artes de los espíritus engañosos”<sup>75</sup>, falta ver qué tan afectada ha sido su teoría por propuestas posteriores, y qué tan utilizada para fines nunca propuestos.*

---

<sup>75</sup> *Ibíd.* Pág. 533

## BIBLIOGRAFIA

BODIN, Jean. *Los seis libros de la República*. Barcelona: Orbis, 1973

GALILEI Galileo. *Consideraciones y demostraciones matemáticas sobre dos nuevas ciencias*, Madrid: Nacional, 1976

HOBBS Thomas. *El ciudadano*, España: Debate CSIC, 1973

HOBBS Thomas. *El leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica*, México: F.C.E.,2000.

MACPHERSON, C. D. *La teoría política y el individualismo posesivo: De Hobbes a Locke*, Madrid: Fontanella, , 1970.

MAQUIAVELO Nicolás, *Tito Livio, Discursos I,9 Obras políticas*. Trad. Luís Navarro. Buenos Aires, 1943.

BIBLIOG Hard Y TONI Negri. *IMPERIO*, traducción : Eduardo Sadier, Cambriedge: de Harvard University Press, 2000.

SABINE George. *Historia de la teoría política*, México: F.C.E. , 2001

## BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

BOBBIO, Norberto. *Thomas Hobbes*, Barcelona: Paradigma, 1991.

BOBBIO, Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México: Fondo de cultura Económico, 1997 .

GUIZOT, Francois. *Historia de la revolución en Inglaterra*, Madrid: Sarpe, 1985.

MAQUIAVELO, Nicolás. *El príncipe*, Barcelona: Aldaya 1993

POKROVSKP y otros. *Historia de las ideas políticas*, México: Ed. Grijalbo

STRAUSS, Leo. *¿Qué es la filosofía política?*, Madrid: Guadarrama, 1970

TÔNNIS, Ferdinand. *La vida y doctrina de Thomas Hobbes*, Madrid: Alianza, 1998.

YVES Charles Zarka. *Hobbes y el pensamiento político moderno*, Barcelona: Herder, , 1997.